



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

En la ciudad de San Martín, a los **diecinueve (19) días del mes de mayo del año 2017** se reúnen los señores jueces integrantes del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 4 de San Martín, provincia de Buenos Aires, con mi asistencia como secretaria de actuación, a fin de redactar los fundamentos de la sentencia dictada en la **causa FSM 11388/2014/TO1 (número interno 3223)** y sus acumuladas **FSM/62312/2016/TO1 y CFP 11811/2015/TO1 (número interno 3354)**.

Siguiendo el orden resultante del sorteo practicado

El Dr. Marcelo G. Díaz Cabral dijo:

Que a fs. 1974/1990 se formuló el requerimiento de elevación a juicio en la presente causa FSM 11388/2014/TO1 (número interno 3223). A Maximiliano Ciancio y David Fernando Mahecha González se les imputó, en calidad de autores, el delito de tráfico de estupefacientes en su modalidad de comercio (arts. 45 del CP y 5° -inc. "c"- de la ley 23.737). A Sergio Daniel Fernández se le atribuyó, en calidad de autor, el delito de tráfico de estupefacientes en su modalidad de siembra y cultivo de plantas para su producción (arts. 45 del CP y 5° -inc. "a"- de la ley 23.737) y a Santiago Dávila, quien fue beneficiado con la suspensión del juicio a prueba, este mismo delito pero en calidad de partícipe secundario (arts. 46 del CP).

Fecha de firma: 19/05/2017

Alta en sistema: 22/05/2017

Firmado por: MARIA LUCIA CASSAIN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO DE KORVEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCELO GONZALO DIAZ CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SANDRA IRENE IGLESIAS, SECRETARIA DE CAMARA



#27386664#179305087#20170519141435438

Tales conductas fueron agravadas por la participación de tres o más personas organizadas (art. 11 -inc. "e"- de la ley 23.737).

Que a fs. 1465/1470 de las causas FSM/62312/2016/T01 y CFP 11811/2015/T01 (número interno 3354) se formuló requerimiento de elevación a juicio contra David Fernando Mahecha González, Elkin Ferley Roa Castro y Martín Adrián Rey, a quienes se les imputó, en calidad de autores, el delito de tráfico de estupefacientes en su modalidad de tenencia con fines de comercialización, previsto y penado por los arts. 45 del CP y 5° -inciso "c"- de la ley 23.737.

Que en la causa CFP 11811/2015/T01/2/CFC1 caratulada "incidente de incompetencia" la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal, el día 27 de diciembre del año 2016, declaró la competencia de esta magistratura para intervenir en la causa CFP 11811/2015/T01, anteriormente radicada en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 5 de Capital Federal, compartiendo y haciendo suyos los argumentos del dictamen del señor fiscal general, doctor Ricardo Gustavo Wechsler, quien solicitó la actuación de este tribunal para de evitar la doble exposición de las víctimas y testigos, la descontextualización de los procesos y eventuales pronunciamientos contradictorios.

Los días 04, 05, 08 y 12 de mayo del corriente año tuvo lugar la audiencia de debate





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

oral, de cuyas circunstancias ilustra la correspondiente acta.

Al momento de alegar el señor fiscal general, doctor Abel Darío Córdoba, explicó que en este trámite procesal han confluído dos expedientes acumulados, las causa nros. 3223 y 3354.

La primera de ellas tuvo su inicio por un desprendimiento de otra investigación llevada adelante por el Juzgado Federal de Campana, cuyo objeto inicial fue el tráfico de estupefacientes dentro de tablas de surf entre Argentina y Australia. De las escuchas telefónicas se determinó que un sujeto de nacionalidad colombiana de nombre David Mahecha estaría vinculado con maniobras relacionadas con el tráfico de estupefacientes, ilícito inconexo con el objeto principal investigado, lo que dio lugar precisamente la formación de la causa nro. 3223.

Con el devenir de la investigación se descubrió que Mahecha González se relacionaba en la actividad de comercialización de estupefacientes con Maximiliano Ciancio y, a la postre luego de tareas de inteligencia, se sumó a la pesquisa a Sergio Daniel Fernández, quien se dedicaba a la actividad agrícola y era propietario de un campo en la localidad Mariano Acosta, donde posiblemente cultivaría cannabis.

Posteriormente se ordenó el allanamiento de este predio, ubicado en la calle Luis Viale nro.

Fecha de firma: 19/05/2017

Alta en sistema: 22/05/2017

Firmado por: MARIA LUCIA CASSAIN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO DE KORVEZ, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARCELO GONZALO DIAZ CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SANDRA IRENE IGLESIAS, SECRETARIA DE CAMARA



#27386664#179305087#20170519141435438

8050 de la localidad bonaerense de Mariano Acosta, fruto de dicha diligencia se descubrió una plantación de suma envergadura, con aproximadamente dos mil plantas de marihuana, unos mil cogollos y sectores de producción que iban desde el plantín hasta el secado de lo cosechado, lo cual fue acreditado durante la prueba de audiencia con los elementos probatorios incorporados por lectura.

A continuación, se remitió a la causa nro. 3354 y señaló que tuvo su inicio ante el Juzgado Federal de Lomas de Zamora, donde era investigado David Mahecha González, cuyo teléfono móvil nro. 11-6895-8680 fue intervenido y precisamente producto de sus escuchas se estableció que se contactaba con un tal "Andy" o "Sandi", quien resulto ser Elkin Roa Castro y más tarde se determinó su relación de Martín Adrián Rey. Tras la realización de tareas de campo e intervenciones telefónicas se pudo conocer los domicilios que los nombrados utilizaban, en los cuales se dispusieron los allanamientos que culminaron con el secuestro del material estupefaciente que se les imputa.

Sentado lo expuesto, se refirió a la situación de Maximiliano Ciancio y sostuvo que la conducta que se le imputa no se ha modificado y fue acreditada con los elementos probatorios ya señalados, la misma consiste en haber llevado conductas relacionadas con el tráfico de estupefacientes en su modalidad de comercio desde





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

fecha incierta y al menos hasta el 10 de diciembre de 2014.

Para desarrollar esta actividad se proveía de diferentes personas y resultó clave para la investigación su relación con David Mahecha, dado que en las diferentes transcripciones de escuchas surgieron referencias a una tarea que indudablemente era llevada a cabo en paralelo con muchos nexos en común, a los que se suman diálogos en plural donde señalan "que están en esto juntos" o expresiones similares, y esto corrobora que había una habitualidad en el comercio, aunque no una sociedad.

También se estableció que se abastecía de Sergio Daniel Fernández, quien sembraba y cultivaba marihuana en su quinta de la localidad de Mariano Acosta.

Precisó que la comercialización de Ciancio se encontraba acreditada y que para ello no se requería el secuestro de la materia, dado que se está juzgando la actividad en sí misma, y lo que se encuentra penado no es sólo la venta, sino su comercio, una figura más amplia que incluye cualquier tipo de intercambio, inclusive el trueque.

Valoró que en su declaración indagatoria reconoció ser consumidor y admitió que hizo una operación de compra de marihuana al coimputado Sergio Fernández por un monto total de unos \$20.000 para revender a sus amigos, lo que acredita la finalidad del cultivo de Fernández; también agregó que desconocía la plantación del nombrado y

Fecha de firma: 19/05/2017

Alta en sistema: 22/05/2017

Firmado por: MARIA LUCIA CASSAIN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO DE KORVEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCELO GONZALO DIAZ CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SANDRA IRENE IGLESIAS, SECRETARIA DE CAMARA



#27386664#179305087#20170519141435438

reconoció como suyo el abonado telefónico 1124551976, así como también los elementos de prueba en su contra y el intercambio de marihuana por cocaína con Mahecha.

Para culminar a modo de ejemplo leyó algunas conversaciones obrantes en los legajos de escuchas telefónicas, que a su entender afirmaban su actividad comercial.

Respecto de la situación de David Fernando Mahecha González y en cuanto a la conducta imputada en la causa nro. 3223, tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, desde fecha incierta y hasta noviembre de 2014, destacó que la misma se acreditó con las diversas sustancias estupefacientes (marihuana, cocaína y éxtasis) secuestradas en su poder, tanto en el domicilio de la calle Paraguay nro. 4485, habitación 45, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como el interior del vehículo marca Chevrolet, modelo Ónix, dominio NKX-492.

Añadió que son múltiples las evidencias de su actividad en el comercio de drogas, particularmente se refirió a los legajos de escuchas de ambas causas, las pericias químicas sobre el material que se le secuestró y su declaración ante el tribunal en la que decidió allanarse a la acusación, responsabilizándose por el delito que se le imputa, como así también la utilización del abonado telefónico 1168958680, a través del cual se comunicaba tanto con Ciancio como Fernández.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

Para finalizar efectuó un pormenorizado análisis de las conversaciones transcritas en los legajos de intervención telefónica, que desde su punto de óptica ejemplificaban de forma indudable la actividad ilícita que desarrollaba.

En relación a Sergio Daniel Fernández señaló que se lo acusa de haber llevado a cabo conductas relacionadas con el cultivo y siembra de material estupefaciente, específicamente cannabis sativa, en el campo sito en la calle Viale 8050 de la localidad de Mariano Acosta, desde fecha incierta pero por lo menos hasta el 10 de diciembre de 2014, con la colaboración no esencial de Santiago Dávila, quien estuvo imputado en la causa y recientemente ha sido beneficiario con la suspensión del juicio a prueba.

Destacó que allí tenía bajo su disposición las flores de esas plantas, conocidas como cogollos, además de herramientas y elementos para la preparación y acondicionamiento de todo el proceso de siembra y cultivo. Afirmó que esta sustancia era comercializada por Fernández con Ciancio y con Mahecha González.

Al respecto refirió que Sergio Daniel Fernández en su indagatoria aceptó, con excepción de la agravante de organización, la acusación del requerimiento de elevación a juicio en cuanto al cultivo y siembra de marihuana, que dichas plantas



efectivamente contenían THC y que su finalidad era comercializarlas.

Concluyó analizando las conversaciones transcriptas en los legajos de escuchas, las tareas de inteligencias llevadas a cabo por los preventores, las actas de allanamiento del campo, las fotografías obtenidas del mismo y las pericias químicas practicadas sobre el material secuestrado.

Sobre el caso de Elkin Ferley Roa Castro indicó que se encuentra acusado de haber tenido en su poder con fines de comercialización, el día 08 de noviembre de 2014 en su departamento de la calle Fray Justo Santa María de Oro nro. 2959, departamento 46, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una bolsa con 9,7 gramos de cocaína. El nombrado en su indagatoria ante el tribunal admitió el delito que se reprocha en el requerimiento fiscal de elevación a juicio, como así también que lo apodan "Andy", la utilización del abonado telefónico 1160243548, su voz en las escuchas telefónicas y las conversaciones transcriptas en los legajos correspondientes.

Refirió que el hecho se encuentra acreditado con las escuchas telefónicas pertenecientes a la causa nro. 3354, citando a modo de ejemplo algunas de ellas que comprueban la finalidad comercial del material estupefaciente secuestrado.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

Finalmente y en relación a Martín Adrián Rey destacó que se encuentra acreditada la conducta que se le imputa, es decir, haber tenido en su poder con fines de comercialización el día 08 de noviembre de 2014 en su domicilio de la calle Thames nro. 676, piso 8°, departamento "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sesenta pastillas de varios colores que contenían éxtasis (MDMA), una bolsa con 5,9 grs. de clorhidrato de cocaína y tres frascos de 50 ml/mg. de "Ketonal 50 de uso veterinario", que se determinó que contenían "ketamina".

Sostuvo que su afirmación se sustenta en la declaración indagatoria del nombrado ante el tribunal en la que asumió la responsabilidad del hecho imputado y reconoció que sólo vendía dentro de un grupo cerrado de conocidos.

En cuanto a la calificación legal resaltó que no se encontraba probada la figura de organización por las que los imputados David Fernando Mahecha González, Maximiliano Ciancio y Sergio Daniel Fernández fueron requeridos en la causa nro. 3223. Sostuvo que resultaba necesario para aplicar dicha agravante un acuerdo previo de voluntades entre los sujetos organizados que tengan la misma finalidad criminal, actividad del tráfico en este caso, distribución de funciones, permanencia y algún tipo de centro de decisiones, circunstancia que no se verifica el caso investigado.

Fecha de firma: 19/05/2017

Alta en sistema: 22/05/2017

Firmado por: MARIA LUCIA CASSAIN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO DE KORVEZ, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARCELO GONZALO DIAZ CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SANDRA IRENE IGLESIAS, SECRETARIA DE CAMARA



#27386664#179305087#20170519141435438

Añadió que la Unión Europea estableció en el ámbito de la EUROPOL el criterio para acreditar una organización criminal, enumerando once notas características de esta clase de asociación, de las cuales necesariamente al menos deben reunirse seis. Aquí sólo se cuenta con cuatro, es decir, colaboración de dos o más personas, la sospecha de la comisión de un delito grave, un uso de estructura comercial o de negocios -únicamente en el caso Fernández- y el ánimo de lucro en todos, encontrándose ausente las restantes notas que permitirían aplicar la agravante.

En cuanto a la figura penal de siembra y cultivo, prevista en el art. 5 -inc. "a"- de la ley de estupefacientes, imputada a Sergio Daniel Fernández explicó que consiste en un acto preparatorio que penaliza en forma autónoma y un delito de forma potencial, que se consuma en primer término sólo con esparcir semillas y luego con el cultivo de sus frutos -que implica darle el cuidado necesario para que esas plantas se desarrollen- y la finalidad de tráfico, la que resulta inequívoca en virtud de la gran cantidad secuestrada.

Respecto de los otros encausados y en relación a la figura prevista en el inc. "c" del art 5 de la misma ley, se comprobó la habitualidad, el ánimo de lucro, la tenencia de estupefacientes para esos fines y que estaban en el ámbito de su dominio para el comercio, exceptuando de esto último el caso de Maximiliano Ciancio.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

En relación a los instrumentos del delito expresó que el art. 23 del C.P. dispone que el decomiso procede respecto de las cosas que han servido para cometer el hecho y aquéllos han sido definidos como los objetos que intencionalmente han sido utilizados para consumir o intentar el delito, citó como ejemplos los inmuebles, los vehículos y las cuentas bancarias

Además refirió que el art. 30 de la ley 23.737 establece que se procederá al decomiso de los bienes e instrumentos empleados para la comisión del delito salvo que pertenecieran a una persona ajena al hecho y que las circunstancias del caso o elementos objetivos acreditaran que no podía conocer tal empleo ilícito.

En base a estos parámetros consideró que resultaba instrumento del delito el inmueble de la calle Luis Viale 8050 en su totalidad, dado que el cultivo en esas dimensiones y en ese lugar, era una actividad permanente, de tiempo extendido, ostensible, inocultable, perceptible fácilmente con la vista y al olfato; circunstancias que imposibilitan que un tercero con derechos sobre el terreno desconozca la actividad ilícita que allí se efectuaba.

Resaltó que el campo en su totalidad es una unidad económica y se han empleado todos sus recursos con el fin de que el cultivo de marihuana prospere, el imputado Sergio Fernández decidió no



parcelarlo de las restantes plantaciones por lo que no corresponde un decomiso parcial por esta razón.

Recordó que el inmueble se encuentra registrado a nombre de los hermanos González de Souza, quienes declararon no tener interés sobre el mismo debido a que le vendieron al padre del imputado, Juan Antonio Fernández, quien falleció antes de formalizar compra-venta por escritura pública correspondiente.

Enfatizó que Sergio Daniel Fernández ejercía el señorío absoluto y autónomo del campo, lo cual fue corroborado por el mismo quien dijo que en el reparto de bienes entre su madre y sus hermanos le fue asignado, bajo un acuerdo informal, el inmueble en cuestión bajo su exclusiva órbita. Todo esto corrobora que no hay personas que tengan derecho sobre el campo que pueda inhibir al tribunal para acceder a decomisarlo.

En cuanto a la extensión del decomiso señaló que debe ser en su totalidad, ya que no sólo el terreno estaba en función de ese cultivo porque necesitó necesariamente de un lugar de almacenado de semillas que no podía ser el sector de cultivo y el sistema de riego era común dado que si este hubiera estado únicamente en función de lo lícito las plantas de marihuana no hubieran podido prosperar, ello incluye los caños, su extendido, las bombas, los depósitos, etc..

Sumado a ello peticionó el decomiso de otros bienes que han servido como instrumentos del delito como las maquinarias empleadas para la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

plantación de los cultivos de marihuana, es decir, los tres tractores que se encontraban en el campo, con los indudablemente se preparó la tierra para ser sembrada.

Requirió además el decomiso de la camioneta Volkswagen, modelo Amarok, dominio JUZ-437; la camioneta Volkswagen Amarok, dominio NUK-402 y camioneta Hyundai Génesis, dominio JNK-208; ello en virtud de que probablemente hayan sido adquiridos con el producido de la actividad ilícita desarrollada por Sergio Fernández, hipótesis que se refuerza debido a que los titulares registrales de dichos bienes no registran actividad lícita declarada.

Luego solicitó el embargo del automóvil marca Ford, modelo Fiesta, domino AMW-452, cuyo titular registral es Maximiliano Ciancio con objeto de garantizar el pago de la pena de multa y costas del proceso que eventualmente se le impongan.

De seguido también pidió el decomiso del automóvil marca Chevrolet, modelo Ónix, dominio NKX-492, en el cual se secuestró estupefaciente perteneciente a David Fernando Mahecha González.

Como conclusión de su alegato se refirió al monto de las penas que debían sancionarse, en relación a Sergio Daniel Fernández valoró como atenuante la ausencia de antecedentes penales, el reconocimiento de su responsabilidad y como agravante la afectación del bien jurídico, en



consecuencia, solicitó una pena de cuatro años y ocho meses de prisión, multa de \$18.000, accesorias legales y costas, por ser autor penalmente responsable del delito previsto en el art. 5°, inc. "a", de la ley 23.737.

En relación a los restantes imputados no ponderó agravantes y tomó en cuenta como atenuantes la ausencia de antecedentes penales y los reconocimientos de sus responsabilidades, por ello, solicitó que se les imponga a cada uno de ellos la pena de cuatro años de prisión, multa de \$8.000, accesorias legales y costas, por ser autores penalmente responsables de los delitos previstos en el art. 5°, inc. "c", de la ley 23.737, en la modalidad de comercialización para Maximiliano Ciancio, tenencia con fines de comercialización para Elkin Ferley Roa Castro y Martín Adrián Rey, y en las modalidades de tenencia con fines de comercialización y comercialización para David Fernando Mahecha González.

Por su parte el doctor Gustavo Semorile, en representación de Sergio Daniel Fernández, expresó que disentía con los argumentos del fiscal respecto a los decomisos de los bienes relacionados con su asistido, en virtud a la orfandad probatoria que existe respecto de sus afirmaciones. Señaló que durante el curso de la investigación no se han producido pruebas necesarias para avalar su petición ni tampoco solicitó instrucción suplementaria al respecto.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

Sostuvo que tratándose el decomiso de una pena accesoria a la de prisión se debe analizar cuál era la posición de Sergio Daniel Fernández sobre el predio. Precisó que es solamente uno de los sucesores del inmueble y el art. 23 del C.P. plantea como excepción la existencia de derechos de restitución o indemnización del damnificado y de terceros. Esto implica que más allá de la disposición que tuvo su asistido sobre el bien en cuestión debe probarse además su titularidad.

Resaltó que únicamente las cosas que son peligrosas para la seguridad común pueden decomisarse afectando a terceros, sin perjuicio de la indemnización que les corresponda, como lo contempla el segundo párrafo del art. 23 del C.P. y dicho supuesto no se cumple respecto del inmueble y tampoco fue valorada por el fiscal. En este sentido refirió que el campo fue suficientemente desmantelado y las plantas quemadas y sometidas a pericias, además sólo ocupaban un segmento del mismo.

El titular del inmueble es el difunto padre del imputado y en el supuesto de que se inicie la sucesión a su madre le correspondería un 50% del bien y el resto se debe distribuir además con los tres hermanos de Fernández, por lo que le podría corresponder un 12,5% del bien, es decir una hectárea y media aproximadamente, lo único que se podría decomisar, lo cual entiende no es viable porque se estarían afectando derechos de terceros.

Fecha de firma: 19/05/2017

Alta en sistema: 22/05/2017

Firmado por: MARIA LUCIA CASSAIN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO DE KORVEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCELO GONZALO DIAZ CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SANDRA IRENE IGLESIAS, SECRETARIA DE CAMARA



#27386664#179305087#20170519141435438

Aclaró que en ningún momento los restantes sucesores le cedieron a su asistido los derechos sobre el inmueble, en cambio, si se dividieron las tareas, por ello resulta improcedente el decomiso requerido.

Posteriormente enfatizó que durante el curso de la investigación no se determinó el valor económico de la producción de estupefaciente secuestrado y tampoco las ganancias obtenidas por las actividades ilícitas llevadas a cabo por Sergio Daniel Fernández, si es que las obtuvo. A ello añadió que tampoco se investigó a los familiares o conocidos del nombrado que pudieron haber lavado el dinero ganado con el tráfico de estupefacientes. Por estas dos razones concluyó que resultaba aventurada la opinión del fiscal en cuanto al decomiso de los vehículos secuestrados en estas actuaciones y que resultan ser propiedad de familiares de su asistido.

Sobre este punto añadió que no debe pasarse por alto, como si lo hizo el fiscal, que el encausado obtenía grandes ganancias lícitas por su actividad de agricultor.

De seguido se opuso al decomiso de los tractores que se encontraban en el campo debido a estos antecedidos en años a la comisión de delito, en consecuencia y toda vez que al menos dos ellos son anteriores al fallecimiento del padre del imputado e integran el acervo sucesorio, también se estarían afectando derechos de terceros.

En relación al monto de la pena y tomando como atenuante la confesión de Sergio Daniel





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

Fernández solicitó que se le aplique el mínimo de la pena, al igual que a sus consortes de causa y, subsidio, una pena de cuatro años y dos meses de prisión.

A continuación, el doctor Ramón Ángel González, defensor de confianza de Maximiliano Ciancio, tomó la palabra y expresó que por la aceptación de los hechos formulada por su asistido prestaba conformidad a la calificación y a la pena solicitada por el Ministerio Público Fiscal.

Respecto al embargo del automóvil marca Ford, modelo Fiesta, dominio AMW-452, manifestó que Ciancio oportunamente lo vendió, pero no pudo aún efectuar la transferencia por encontrarse detenido.

Seguidamente fue el turno del defensor público oficial, doctor Lisandro Sevillano Moncunill, en representación de David Fernando Mahecha González, Elkin Ferley Roa Castro y Martín Adrián Rey, quien dijo que sus asistidos han formulado una lisa y llana aceptación del hecho reprochado, con la excepción de haber formado parte de una organización destinada a la comercialización de estupefacientes y por ello no iba a cuestionar la materialidad infraccionaría ni su participación.

En razón de la ausencia de acusación fiscal respecto de la agravante de organización solicitó que el tribunal aplique al respecto la



jurisprudencia establecida por la C.S.J.N. en los fallos Cattonar, García y Mostacchio.

Tras un pormenorizado relato de las historias de vida de sus representados, solicitó que se tenga en cuenta la actual situación económica que afrontan y se aplique el mínimo de la pena de multa para el delito imputado.

Finalmente en cuanto al decomiso del vehículo marca Chevrolet, modelo Ónix, dominio NKX-492, expresó que era rentado y no pertenecía a David Fernando Mahecha González.

Posteriormente el representante del Ministerio Público Fiscal replicó el alegato del doctor Semorile, específicamente en lo que se refiere al decomiso de los bienes relacionados al imputado Sergio Daniel Fernández. Tras ello el doctor Semorile duplicó los argumentos del doctor Córdoba, sobre la misma cuestión.

Por último se le preguntó a los imputados si tenían algo más que manifestar y todos ellos se negaron a hacer uso de la última palabra.

Ya al momento de deliberar sostuve que se hallaba indiscutiblemente acreditado que David Fernando Mahecha González, Elkin Ferley Roa Castro y Martín Adrián Rey tuvieron en su poder desde fecha incierta y hasta el 8 de noviembre del año 2014 y de modo individual, es decir cada uno de ellos, estupefacientes con fines de comercialización.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

David Fernando Mahecha González: 160 gramos de marihuana; un tubo plástico con ocho gramos de éxtasis (MDMA) y 8,5 gramos de clorhidrato de cocaína en el domicilio de la calle Paraguay nro. 4485, habitación 45, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el interior del vehículo marca Chevrolet, modelo Ónix, dominio NKX-492; Elkin Ferley Roa Castro: una bolsa con 9,7 gramos de clorhidrato de cocaína en la calle Fray Justo Santa María de Oro nro. 2959, departamento 46, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Martín Adrián Rey: sesenta pastillas de varios colores que contenían éxtasis (MDMA), una bolsa con 5,9 gramos de clorhidrato de cocaína y tres frascos de 50 ml/mg. de "Ketonal 50 de uso veterinario", que se determinó que contenían "ketamina" en la calle Thames nro. 676, piso 8°, departamento "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Afirmé también que David Fernando Mahecha González y Maximiliano Ciancio comercializaron estupefacientes desde fecha incierta y hasta el 08 de noviembre de 2014 el primero y el 10 de diciembre del mismo año el segundo.

Aseveré además que Sergio Daniel Fernández sembró y cultivó material estupefaciente -plantas de marihuana- en el campo ubicado en la calle Luis Viale nro. 8050 de la localidad bonaerense de mariano Acosta, desde fecha incierta y hasta el día 10 de diciembre de 2014.



Coincidió con el señor fiscal en cuanto a que los imputados David Fernando Mahecha González, Maximiliano Ciancio y Sergio Daniel Fernández no conformaban una organización destinada al tráfico de estupefacientes en los términos del art. 11 -inciso "c"- de la ley 23.737.

Es que si bien tenían entre sí algún grado de conocimiento y trato, con Maximiliano Ciancio como eje común, no se puede afirmar que hayan actuado de manera coordinada en base a un plan común en el que cada uno cumplía funciones predeterminadas con suficiente estabilidad y permanencia como para así sostener la agravante en cuestión.

A continuación destaqué que para una adecuada comprensión del caso resultaba inevitable efectuar una reseña histórica de las investigaciones desarrolladas en ambos expedientes y los elementos probatorios recolectados en cada uno de ellos.

En primer lugar me enfoqué en la causa CFP 11811/2015/T01 (número 3354) -que anteriormente fue registrada con el número FLP 20744/2014 ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nro. 2 de Lomas de Zamora- y expresé que se inició el día 30 de mayo el año 2014 por una llamada anónima recibida en el Departamento de Investigaciones del Narcotráfico de la Prefectura Naval Argentina dando cuenta de que dos personas de sexo masculino, identificadas como Alejandro Ramón Medran y Gabriel





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

Orsi, se dedicarían a la comercialización de estupefacientes. Con el devenir de la investigación se fue corroborando los extremos de la denuncia anónima, lo que motivo de intervención de los números de teléfono que estos sujetos utilizaban.

Producto del análisis de sus conversaciones se pudo establecer que Martín Adrián Rey le suministraba material estupefaciente a Alejandro Ramón Medran y que otro sujeto de nacionalidad colombiana de nombre "David", luego identificado como David Fernando Mahecha González, hacía lo propio respecto de Gabriel Orsi, por lo que se amplió la línea de investigación sobre estos proveedores, interviniéndose los teléfonos que empleaban.

De las conversaciones registradas del teléfono de David Fernando Mahecha González asomó otro sospecho que respondía al apodo de "Andy", también de nacionalidad colombiana, posteriormente identificado como Elkin Ferley Roa Castro, quien lo proveería de material estupefaciente, circunstancia que ocasionó que también sea investigado y se intervenga su número telefónico.

Tras ello y como consecuencia de las tareas de campo llevadas a cabo por personal de la Prefectura Naval Argentina se constataron los domicilios dónde los imputados residían y podrían almacenar el material estupefaciente, todos ellos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



los cuales fueron allanados por orden del juez de instrucción.

Los operativos tuvieron resultado positivo, es decir, se secuestró material estupefaciente en diversos domicilios y se detuvo a David Fernando Mahecha González, Martín Andrés Rey y Elkin Ferley Roa Castro el día 08 de noviembre del 2014.

Afirmé que el análisis de los mismos me permitía sostener la imputación realizada. Detallé entonces cada uno de ellos.

Domicilio de calle Paraguay nro. 4485, habitación 45, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, documentado en el acta fs. 674.

Se trata del domicilio en el cual David Fernando Mahecha guardaba estupefacientes, entre otras cosas, una bolsa conteniendo 165 gramos de marihuana.

El instrumento fue ratificado íntegramente por el testigo civiles Juan Manuel Giannini (fs. 677) y Ariel Darío Santos (fs. 678), como así también los prefectos Víctor Hugo Vargas (fs. 679) y José Daniel Montenegro (fs. 680), cuyas declaraciones testimoniales fueron incorporadas por lectura al debate.

Registro del vehículo marca Chevrolet, modelo Ónix, dominio NKX-492, en las inmediaciones del Hotel "BA Sohotel" sito en la calle Paraguay nro. 4485, esquina Jorge Luis Borges, de la Ciudad





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

Autónoma de Buenos Aires, documentado en el acta de fs. 618/622.

Se trata de la diligencia llevada a cabo en las inmediaciones de la residencia de David Fernando Mahecha González cuando este egresaba de allí conduciendo dicho rodado. Se procedió a su detención y al secuestro dentro de sus prendas, más precisamente en el bolsillo del pantalón, de un tubo plástico conteniendo sustancia pulverulenta rosada con un peso total aproximado de 6 gramos de clorhidrato de cocaína. También en el interior del automóvil, dentro de la guantera, se descubrieron tres bolsas conteniendo tubitos con sustancia pulverulenta color ocre con un peso total de 16 gramos de éxtasis (MDMA) y 8,5 gramos de clorhidrato de cocaína.

El documento fue ratificado por los testigos civiles Darío Omar Longe (fs. 626) y Gabriel Barreiro (fs. 628), como así también por los prefectos Marcelo Gustavo Sosa (fs. 627), Víctor Hugo Vargas (fs. 630), Claudio Alejandro Martínez (fs. 631) y Christian Gabriel Gaillard (fs. 635), cuyas declaraciones testimoniales fueron incorporadas por lectura al debate.

Domicilio de la calle Fray Justo Santa María de Oro nro. 2959, departamento 46, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, documentado en acta de fs. 512.

Fecha de firma: 19/05/2017

Alta en sistema: 22/05/2017

Firmado por: MARIA LUCIA CASSAIN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO DE KORVEZ, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARCELO GONZALO DIAZ CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SANDRA IRENE IGLESIAS, SECRETARIA DE CAMARA



#27386664#179305087#20170519141435438

Se trata del operativo efectuado en el domicilio de Elkin Ferley Roa Castro, donde se secuestró una bolsa conteniendo la cantidad neta de 9,7 gramos de clorhidrato de cocaína, una balanza digital con restos de sustancia pulverulenta de color blanco que arrojó resultado de *narcotest* positivo para metanfetamina y documentación a nombre de Roa Castro.

El acta fue ratificada por los testigos civiles Daniela Mc Loughlin (fs. 516 y 858) y Emanuel González (fs. 517), cuyas declaraciones testificales fueron incorporadas por lectura al debate.

Domicilio de la calle Thames nro. 676, piso 8°, departamento "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, documentado en el acta de fs. 533/537.

Se trata del procedimiento realizado sobre la residencia de Martín Adrián Rey, en la se hallaron de 745 pastillas de colores varios que arrojaron resultado positivo para anfetamina y metanfetamina, 18 troqueles del tipo para LSD, una bolsita conteniendo clorhidrato de cocaína con un peso total de 7 gramos y cuatro cajas con 4 frascos de 50 ml/mg de Ketonal 50 de uso veterinario, además frascos conteniendo restos de sustancias líquidas y sustancia pulverulenta de color blanca, numerosos frascos vacíos de distintos tamaños, un embudo, elementos aptos para servir de corte, documentación a nombre de Martín Adrián Rey.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

El instrumento fue ratificado por los testigos civiles Cintia Soledad Pachecho (fs. 541) y Cristián Emanuel Fernández (fs. 542), como así también por los prefectos Juan José Ayala (fs. 543), Juan Manuel Benítez (fs. 544), Juan José Williams (fs. 545) y Daniel Alejandro Recalde (fs. 546), cuyas declaraciones testificales fueron incorporadas por lectura al debate.

Finalmente evalué las pericias químicas de fs. 1039/1046 y fs. 65/55 del legajo de prueba CFP 11811/2015/T01/6 que indicaron la naturaleza y dosis umbrales del material secuestrado, permitiéndome afirmar su condición de estupefaciente según el art. 77 del C.P.

Para concluir aclaré que todo lo dicho se hacía extensivo a la causa FSM/62312/2016/T01, pues se conformaba exactamente con copias de la causa CFP 11811/2015/T01.

Me referí posteriormente a la causa FSM 11388/2014/T01 (número interno 3223) que tuvo su génesis en fecha 17 de marzo del corriente año, con motivo de los testimonios obtenidos en el marco de la causa 75001832/2013, del registro de la Secretaría Penal 2 del Juzgado Federal de Campana, en la cual personal de la División Operaciones Federales de la Policía Federal Argentina reportó la existencia, a través del análisis de conversaciones

Fecha de firma: 19/05/2017

Alta en sistema: 22/05/2017

Firmado por: MARIA LUCIA CASSAIN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO DE KORVEZ, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARCELO GONZALO DIAZ CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SANDRA IRENE IGLESIAS, SECRETARIA DE CAMARA



#27386664#179305087#20170519141435438

telefónicas, de un ciudadano de nacionalidad colombiana, identificado como David Mahecha, quien no tenía vínculo con los demás investigados pero si existían indicios de que podría estar vinculada con maniobras de tráfico de estupefacientes.

Que luego de la intervención telefónica del número que utilizaba y una serie de investigaciones de campo los preventores lograron establecer su nombre completo, David Fernando Mahecha González, su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también que llevaría a cabo actividades relacionadas con la comercialización de estupefacientes junto con otros dos individuos, sindicados como "Daniel" y "Maxi", quienes serían intermediarios y proveedores del material ilícito comercializado que comercializaba.

Respecto de los nuevos sospechosos se pudo determinar sus abonados telefónicos -que fueron intervenidos-, sus nombres completos -Maximiliano Ciancio y Sergio Daniel Fernández-, datos personales -domicilios y vehículos en los que se movilizaban-. Las intervenciones telefónicas expusieron serios indicios de la existencia de maniobras vinculadas con la comercialización de estupefacientes.

Con el transcurso de la investigación se comprobó que el nombrado Fernández desarrollaría actividades relacionadas con el cultivo de estupefacientes en un campo que resultaría ser de su propiedad, sito entre las localidades de Marcos Paz y Mariano Acosta, puntualmente en la calle Luís Viale nro. 8050, lugar donde se observó una serie de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

estructuras de maderas, las cuales componían invernaderos en forma de largas filas para plantación y cultivo.

En definitiva, el juez a cargo de la instrucción ordenó los allanamientos de los domicilios de los investigados.

Los procedimientos arrojaron como resultado el hallazgo de estupefacientes -sólo en el domicilio de la calle Luis Viale nro. 8050- y la detención de Maximiliano Ciancio, Sergio Daniel Fernández y Santiago Dávila.

Respecto de David Fernando Mahecha González se tomó conocimiento de que se encontraba detenido el Complejo Penitenciario Federal II a disposición del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nro. 2 de Lomas de Zamora, en la causa FLP 20744/2014.

Afirmé a continuación que el análisis del allanamiento practicado el día 10 de diciembre del año 2014 sobre el campo explotado por Sergio Daniel Fernández, sito en la calle Luis Viale nro. 8050 de la localidad de Mariano Acosta, documentado en las actas de fs. 1272/1273, 1352/1353, 1360, 1361/1367, 1370, 1373/1375, me permitía sostener la imputación efectuada contra él.

En dicha diligencia, que por su complejidad se extendió hasta la tarde del día 12 de diciembre ese mismo año, se pudo determinar que se trataba de un terreno de 13 hectáreas, de las cuales 8 aproximadamente se hallaban cubiertas por

Fecha de firma: 19/05/2017

Alta en sistema: 22/05/2017

Firmado por: MARIA LUCIA CASSAIN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO DE KORVEZ, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARCELO GONZALO DIAZ CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SANDRA IRENE IGLESIAS, SECRETARIA DE CAMARA



#27386664#179305087#20170519141435438

invernaderos y dentro de estos, se pudo apreciar en un espacio de 3 hectáreas la conformación de diez naves de invernaderos de 7 metros de ancho por 42 metros de largo, donde en su interior se halló en forma disimulada, entre otras plantas de tomates, una gran plantación y producción de plantas, plantines y flores de Cannabis Sativa (marihuana - cogollos).

Se precisó que existían aproximadamente 2.000 de estas plantas, de diferentes especies y tamaños, conjuntamente con dos espacios destinados al secado de flores de las mismas, las que comúnmente se denominan "cogollos", siendo este probablemente el material destinado a la comercialización, dado que cada una de ellas posee la mayor concentración del principio activo de la Marihuana, es decir "tetrahidrocannabinol (THC)".

Se presentó en el lugar personal de la División Laboratorio Químico de la P.F.A. con el objeto de proceder a la extracción de muestras para ser sometidas a análisis con el fin de determinar el tipo de sustancia y su toxicidad. Al finalizar esta operación se procedió al retiro y desentierro de cada una de las plantas y plantines de marihuana que se encontraban en el invernadero, las que luego de ser trasladadas a una fosa de campaña fueron destruidas por incineración.

Se materializó en lugar además la detención del propietario Sergio Daniel Fernández y el capataz Santiago Dávila.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

Las actas fueron íntegramente ratificadas por el principal Mauro Ezequiel Amed en la audiencia de debate y por los testigos civiles Ernesto Daniel Alderete (fs. 1274), Víctor Ángel Vizgarra (fs. 1275), Marcos Gabriel Corbalán (fs. 1358), Néstor Gabriel Duarte (fs. 1359), Juan José Jiménez (fs. 1368), Leonardo Daniel Barroso (fs. 1369), Guido Della Colletta (fs. 1371), Leandro Matías Argañaraz (fs. 1372), Julio César Grieshaber (fs. 1379), Gerardo Rodolfo Ávila (fs. 1380), como así también los policías Julio Sintas Victorica (fs. 1269/1270), Maximiliano Sforza Pastuszek (fs. 1381) y Jerónimo Gruszecki (fs. 1382) en las declaraciones testificales que fueron incorporadas por lectura al debate.

También valoré las fotografías de fs. 1384/1402 que ilustran el estado del campo al momento del secuestro, al igual que las plantas de marihuana descubiertas en los invernaderos y el espacio que tenían dedicado al secado de flores (cogollos).

Posteriormente ponderé las pericias químicas de fs. 1581/1593 y 1874/1877 que indicaron que las muestras extraídas en el campo explotado por Sergio Daniel Fernández corresponden a plantas de Cannabis sativa en las que se ha comprobado la presencia de tetrahidrocannabinol, detallándose su concentración y una estimación de sus dosis



umbrales, permitiéndome afirmar su condición de estupefaciente según el art. 77 del C.P.

A todo ello añadí que María Tanganelli, quien suscribió las pericias ponderadas, en su deposición de fs. 1440/1441, incorporada por lectura, expresó que se solicitó su colaboración para efectuar tareas en el inmueble de la calle Luis Viale nro. 8050 de la localidad de Mariano Acosta, y una vez en el lugar procedió a contabilizar las líneas de sembrado en las que había plantas que presuntamente eran de marihuana. Detalló que se contabilizaron 39 líneas de sembrado y aproximadamente cada una de ellas tenía 50 plantas.

Agregó que la marihuana es una planta típica de clima subtropical y los viveros allanados estaban dispuestos de una manera y dotados de un sistema de riego tendiente a recrear esa clase de clima, recordó que dentro del vivero aproximadamente había de 15 grados más de temperatura que en el exterior.

Indicó que en el lugar se encontraron dos carpas de secado donde estaban los "cogollos" dispuestos en cordones de plástico boca abajo, de esta forma servía para maximizar el aprovechamiento del THC y que no se degrade con el sol, además estaban dados vueltas para precipitar el principio activo y cuanto mayor es la concentración de este mayor es la calidad y precio del estupefaciente.

Asimismo manifestó que luego de la separación del cogollo, las plantas podían seguir





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

produciendo sin ser necesario que se siembren plantas nuevas y que por las características del invernadero y las condiciones de temperatura y cuidados que se le prodigaban estimaba que la cosecha de la flor se podía realizar durante el año.

En último lugar tuve en cuenta las conversaciones correspondientes a los teléfonos móviles de los imputados que fueron intervenidos en ambas causas, tanto a través de los legajos de transcripciones como de los audios correspondientes.

En las mismas se hacen explícitas referencias al comercio, consumo, fraccionamiento y distribución de estupefacientes. Detallé cada una de ellas.

Abonado 116895-8680, perteneciente a David Fernando Mahecha González:

Comunicación n° 23

archivo: 28/08/2014 18:45:29;00:01:59;b-11002-2014-08-28-184728-2.wav

origen: 1124475814

destino: 541168958680

inicio: 28/08/2014 18:45:32

fin: 28/08/2014 18:47:29

datos de la celda

calle: Brasil

número:



localidad: ciudad de buenos aires
provincia: ciudad de buenos aires (validado por la prestadora)

ingresa llamada. atiende david a n.n.
masculino "maxi".

david: aló

maxi: hola ¿cómo andás amigo?

david: ¿quién habla? o

maxi: maxi

david: amiguito ¿cómo estás?

maxi: bien, bien boludo ¿todo tranqui?

david: bien todo tranqui amigo. te estaba por llamar ¿sabes para que? para ver si nos veíamos o hacíamos alguna de las que r. dije...a mi me gustaron pero yo quisiera ver las otras (no se interpreta) también

maxi: bueno, dale, ya me voy a fijar. yo ¿sabes que te iba a preguntar? ¿si vos me pudiste averiguar algo boludo?, o veo si mañana me puedo dar una vuelta hoy ya es medio tarde

david: claro...pasate que yo te tengo eso de lo que me pediste también

maxi: bueno joya

david: pasate mañana si querés por mi casa por san telmo más cerca y hacemos si quieres mañanas todo, lo otro también, vamos en el auto, te venís en la moto si querés y después vamos en el auto maxi: y bueno si quieres nos vamos para allá, para ezpeleta ahí donde te conté...temprano





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

david: claro, claro, claro, vamos con la moneda todo y lo manejamos tranqui, vos sabes que conmigo todo es transparente maxi: bueno dale

david: dale papito

maxi: mañana al mediodía te chiflo

david: claro yo hoy a la noche (no se interpreta) la muestrica tuya ¿dale patito?

maxi: ¿vas a para (no se interpreta) hoy?, no david: no amigo, hoy no

maxi: tranqui hoy

david: si

maxi: yo porque descanso mañana y el sábado, salgo hoy y el domingo

david: ¿vas a capítulo uno o que vas a hacer?

maxi: no, a había una vez en lomas

david: a no sabía, capaz puede ser que vaya amiguito (risas)...por favor amigo lo más importante mañana al mediodía a la cita y hacemos eso porque necesitamos comprar, dale

maxi: dale abrazo grande

david: abrazo amigo

Comunicación n° 17

archivo: 02/09/2014 18:06:19;00:01:39;b-11002-2014-09-02-180758-2.wav

sale david atiende masculino, masculino dice: hola david.... david dice: la verdad... pasa que subió el precio un poco.... lo mínimo que se consigue es 385 amigo.... masculino dice: se fue a



la mierda no? re caro.... david dice: eso si_ es el original... masculino dice: mañana te llamo porque quieren arrancar con ese...

Comunicación n° 16

archivo: 03/09/2014 22:11:51;00:02:34;b-11002-2014-09-03-221425-1.wav

origen: 1168958680

destino: 48240244

inicio: 03/09/2014 22:11:55

fin: 03/09/2014 22:14:26

datos de la celda

calle: alvear

número: 1891

localidad: recoleta

provincia: ciudad de buenos aires

(validado por la prestadora)

egresa llamada. de david a n.n. masculino. david llama para hact,,• un pedido de sushi. david le dice que tiene un nuevo número y una nueva dirección. david le pasa el número de teléfono 1168958680 y la dirección guido 1933, piso 7° a.

Comunicación n° 19

archivo: 05/09/2014 13:48:05;00:00:51;b-11002-2014-09-05-134856-2.wav

origen: 1138630694

destino: 541168958680

inicio: 05/09/2014 13:48:12

fin: 05/09/2014 13:48:56

datos de la celda





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

calle: peña

número: 2841

localidad: recoleta

provincia: ciudad de buenos aires

(validado por la prestadora)

ingresa llamada. atiende david a n.n.

masculino. david: cuchito

n.n. masculino: ¿qué onda parsero?

david: ¿vos me estabas llamando de otro número? n.n. masculino: st. te estoy llamando, escuchame david: decime

n.n. masculino: ¿viste lo que te comenté anoche?

david: eh...sí

n.n. masculino: de eso...bueno, necesito ciento sesenta lucas más o menos

david: ¿cuánto?

n.n. masculino: ciento sesenta mil pesos (\$ 160.000) ¿de eso cuanto sería?

david: ya...hay que hacer la cuenta y preguntar brother, ya te confirmo eso

n.n. masculino: ¿más o menos para que hora vas a saber por ahí? david: ya, ya en un momentito te confirmo todo

n.n. masculino: dale en un ratito me confirmas todo...así yo (no se interpreta) con esta gente, voy con él y lo vamos a buscar juntos o arreglamos con vos

david: bueno dale

n.n. masculino: mandame mensaje ¿dale?

Fecha de firma: 19/05/2017

Alta en sistema: 22/05/2017

Firmado por: MARIA LUCIA CASSAIN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO DE KORVEZ, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARCELO GONZALO DIAZ CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SANDRA IRENE IGLESIAS, SECRETARIA DE CAMARA



#27386664#179305087#20170519141435438

david: dale okey

Comunicación n° 21

archivo: 05/09/2014 14:28:13;00:01:17;b-11002-2014-09-05-142930-2.wav

origen: 1168958680 destino: 48062671

inicio: 05/09/2014 14:28:14

fin: 05/09/2014 14:29:30

datos de la celda calle: Copérnico
número: 2379

localidad: recoleta

(validado por la prestadora)

egresa llamada. de david a rotisería.
david pide que le envíen un vacío con papas al horno
a la dirección pacheco de melo 2523, piso 3°
provincia: ciudad de buenos aires

Comunicación n° 31

archivo: 05/09/2014 17:53:11;00:00:53;b-11002-2014-09-05-175404-1.wav

origen: 1138630694

destino: 541168958680

inicio: 05/09/2014 17:53:19

fin: 05/09/2014 17:54:04

datos de la celda

calle: Güemes

número: 2947

localidad: recoleta

provincia: ciudad de buenos aires

(validado por la prestadora)





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

*ingresa llamada. atiende david a n.n.
masculino.*

david: te escucho

*n.n. masculino: •che me entendiste lo que
te mandé david?*

*david: si, papi. ¿qué quieres saber? ¿el
valor de ciento veinte (120) puntos?*

*n.n. masculino: no, no, yo quiero que me
mandés un mensaje con precio, ponele que me mandes
que sale mínimo ciento treinta y cinco (135)
(fonética) ponele y ganarme algo*

david: no te entiendo ¿cómo cómo?

*n.n. masculino: el mínimo sale ciento
sesenta y cinco (165) (fonética), trescientos setenta
cinco (375) (fonética) el minimo ¿viste?*

david: ¿ciento setenta y cinco?

*n.n. masculino: no, trescientos setenta y
cinco (375) (fonética) el mínimo, el gramo, para yo
ganarme algo*

*david: claro, por eso a ese precio nos
llevamos los dos algo papi, te estoy diciendo*

*n.n. masculino: ah bueno, entonces
mandame ese mensaje por whatsapp y yo le muestro al
pibe este*

*david: tres treinta y cinco (335)
(fonética)*

n.n. masculino: el mínimo

david: dale

*n.n. masculino: mandame whatsapp
(fonética)*



david: listo

Comunicación n° 35

archivo: 05/09/2014 20:38:06;00:02:15;b-
11002-2014-09-05-204021-3.wav

origen: 1168958680 destino: 48611183

inicio: 05/09/2014 20:38:08

fin: 05/09/2014 20:40:21

datos de la celda calle: alvear

número: 1891

localidad: recoleta

provincia: ciudad de. buenos aires

(validado por la prestadora)

egresa llamada. de david a mamani
(comidas). david le dice que es para hacer un
pedido. femenino le pregunta si es para retirar.
david le dice que no. femenino le pide la dirección.
david le dice guido 1933.

Comunicación n° 13

archivo: 10/09/2014 19:25:06;00:01:33;b-
11002-2014-09-10-192639-6.wav

origen: 1144486948

destino: 541168958680

inicio: 10/09/2014 19:25:13

fin: 10/09/2014 19:26:40

datos de la celda

calle: alvear

número: 1891

localidad: recoleta





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

*provincia: ciudad de buenos aires
(validado por la prestadora)*

ingresa llamada. atiende david a poche.

david: hola

poche: hola cucho

david: ¿con quién hablo?

poche: ¿cucho que hace?

david: hola...poche, poche ¿qué más poche? ¿bien? ¿cómo estás? poche: ¿bien o no?

david: bien cuchito, bien hermanito, bien huevón no te he llamado porque yo conseguí por ahí un puntico muy bueno

poche: ah bueno

david: entonces no te he llamado por eso, estaba como medio ocupado, enlatado, pero todo bien cuchito ¿cómo vas?

poche: bien cucho...ah bueno ¿y a buen precio?

david: eh...a lo mismo pero mucho...de las exóticas, después le muestro si quiere, pero muy (no se interpreta) pero muy poquito (no se interpreta) ¿qué más cucho?

poche: ah bueno, (no se interpreta) voy a necesitar (no se interpreta) (fonética)

Comunicación n° 01

archivo: 11/09/2014 13:25:37;00:01:22;b-11002-2014-09-11-132659-5.wav

origen: 1168958680 destino: 1124288095

inicio: 11/09/2014 13:25:42

Fecha de firma: 19/05/2017

Alta en sistema: 22/05/2017

Firmado por: MARIA LUCIA CASSAIN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO DE KORVEZ, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARCELO GONZALO DIAZ CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SANDRA IRENE IGLESIAS, SECRETARIA DE CAMARA



#27386664#179305087#20170519141435438

fin: 11/09/2014 13:26:59

datos de la celda calle: peña

número: 2841

localidad: recoleta

provincia: ciudad de buenos aires

(validado por la prestadora)

egresa llamada. de david a n.n.

masculino.

n.n. masculino: hola mi amigo

david: amiguito ¿cómo estás?

n.n. masculino: muy bien ¿vos?

david: brother bien, boludo, no sé que pasa con el facebook ¿viste? me llegó tu mensaje pero no me ha llegado el mensaje de texto

n.n. masculino: ah bueno, ahí te mando, sino te lo digo ahora o sino te mando un mensajito

david: decime amigo

n.n. masculino: ¿viste tu amigo el de la vidriería?

david: si, si

n.n. masculino: el de la vidriería, bueno me preguntaron por un cuarto (1/4) ¿viste?, por un cuarto (1/4) del vidrio ese...a ver que...porque si...si me pasas buen precio ya empiezan a laburar con ese tipo de vidrio ¿entendes?

david: ¿mejor precio?...el precio completo...medio (problemas de señal)

n.n. masculino: ¿cómo? se escucha medio cortado

david: (no se interpreta), dale





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

n.n. masculino: dale, vos averíguame y pásame...0 llámame o mándame un mensajito ¿si?

david: todo bien

n.n. masculino: ¿dale? dale, perfecto porque...se corta la comunicación.

Comunicación n° 02

archivo: 11/09/2014 13:50:00;00:05:04;b-11002-2014-09-11-135504-1.wav

origen: 1144924676

destino: 541168958680

inicio: 11/09/2014 13:50:05

fin: 11/09/2014 13:55:04

datos de la celda

calle: Copérnico

número: 2379

localidad: recoleta

provincia: ciudad de buenos aires

(validado por la prestadora)

ingresa llamada. atiende david a n.n. masculino "arturo". david: hola

arturo: ¿cómo está hermano?

david: ¿con quién hablo?

arturo: con el cucho

david: ¿qué más cucho? ¿qué más mi viejo? ¿cómo le ha ido? arturo: no, papá, bien ahí

david: ¿qué me cuenta?

arturo: nada. papa una cosita...

david: dígame

Fecha de firma: 19/05/2017

Alta en sistema: 22/05/2017

Firmado por: MARIA LUCIA CASSAIN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO DE KORVEZ, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARCELO GONZALO DIAZ CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SANDRA IRENE IGLESIAS, SECRETARIA DE CAMARA



#27386664#179305087#20170519141435438

arturo: ¿usted ayer estuvo donde sebastián?

david: si, señor

arturo: yo le voy a decir una cosa pero no se vaya a emputar ¿se acuerda usted que la vez pasada le hice un favor a un socio? david: si ya sé lo que me va a decir

arturo: es una mano de pepas se superponen las voces

david: estabas inclusive...eso...me han vendido un poco de (no se interpreta) porque no me sirve, pero eso fue de dia pero ya tengo otra y está muy muy muy buena

arturo: marica (no se interpreta) me lo eché a mi amigo porque ayer el marica fuimos donde sebas huevón y el sebas nos regaló un poquito y el man se me emputó a mi huevón

david: no dígame, dígame, dígame que cierren más caro aparte amigo...eso vea...eso papi eso yo no lo puedo dejar por menos de ciento cincuenta (150) le digo, pues yo con los cien dólares (u\$\$ 100) que usted me ha dado, como ha subido el dólar, eso está porque es de colección, usted ve lo que es, (no se interpreta), es más no tengo ni auto me toca pagar taxi para dejarle cualquier cosa porque me quedé sin auto me tocó venderlo para comprar más mercadería

arturo: ah...y este man me pidió el favor que le trajera pero tiene mil dólar... antes le queda debiendo cincuenta pero imagínese





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

david: no, pero yo le llevo entonces menos, le llevo un poquito menos, le llevo la... ¿cuánto tiene?

arturo: ¿diez (10) vale mil doscientos (1200), no?

david: no, no, pero usted vea...de esas ya no tengo le digo, de esas ya no tengo...le puedo hacer...le puedo una bolsita si quiere le hago una bolsita...¿cuánto tiene? dígame ¿cuánto tiene? y yo la hago bien elegante, usted ya sabe cómo doy yo

arturo: mil doscientos (1200.-) huevón, este man quiere que le dé el desquite (fonética), (no se interpreta). (en este momento de la conversación "arturo" conversa con un tercero lo cual no se escucha)

david: dígame viejo

arturo: papa tiene mil ciento cincuenta (1150) quiero que le dé el desquite (fonética)

david: hágale que yo le doy ...vea, le voy a dar de dos (02) que yo tengo, la más parte, que le voy a dar la mayor parte de la buena, (no se interpreta) y otra para que la pruebe, es una...como que sabe más a limoncito pero no tienen semillas, o sea una chimba, ahora le llevo eso ¿usted dónde está?

arturo: en mi casa, en mi casa, mi casa ¿se acuerda?

david: ah bueno, pues yo le llevo

arturo: espere, espere, tráigale más bien huevón, para que me quite ese brinco de encima



huevoón, la de...la que de ayer a andrés (fonética)
huevoón...la del sebas

david: ah bueno, hágale, yo le llevo para
que pruebe a las dos arturo: pero papa, la de prueba
me la regala a mí que le estoy consiguiendo...

david: es que ya ni hay prueba papi, es
carísimo viejo, le digo una cosa usted sabe que yo
lo estimo mucho

arturo: yo lo sé papaito

david: yo le digo una cosa mi viejo esto
está muy caro, esto se está poniendo muy duro por el
dólar huevoón

arturo: si, papa si

david: acá (no se interpreta) no vale
nada, (no se interpreta) mejor dicho entrar un poco
de plata

arturo: papa ¿ese man también tiene ahí
(no se interpreta) como cuatro estos hermano salió
(no se interpreta)? ¿pero yo que puedo hacer
hermano?

david: (no se interpreta) porque está muy
escaso en esta época del año. ya, eso que te voy a
llevar es una cosa de colección ¿si me entiende?

arturo: si

david: ya sabe

arturo: para que el man siga enmañándose
huevoón

david: ¿mil doscientos (1200), no?

arturo: tiene mil ciento cincuenta
(1150), ¿le puede quedar debiendo medio peso?





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

david: la próxima vez que quieran de esa misma solamente, mil quinientos (1500) y para hacer el delivery, porque es muy berraco huevón, está muy jodido todo

arturo: si, papa, dígame para que yo...hábleme su (no se interpreta) para no quedar yo mal con la gente ¿qué les digo? david: papi ahora le llevo eso amigo ¿oyó?

arturo: ¿y cuánto se demora?

david: yo creo que por ahí...una horita viejo

arturo: ¿pero usted se acuerda mi casa?

david: si, ángel gallardo ¿cómo se llama la estación de subte que me deja?

arturo: si, papa, en ángel gallardo, ya sabe cuál es la calle...frias 574

david: hágale mi viejo

arturo: papa escúcheme letra...dele desquite a este man es buena, buen cliente

Comunicación n° 11

archivo: 11/09/2014 15:54:27;00:00:39;b-11002-2014-09-11-155506-4.wav

origen: 1168958680 destino: 01141575511

inicio: 11/09/2014 15:54:32

fin: 11/09/2014 15:55:06

datos de la celda calle: palpa 2830
número:

localidad: colegiales

provincia: ciudad de buenos aires



(validado por la prestadora)
egresa llamada. de david a n.n. femenino

"jesi".

jesi: david

david: jesi ¿como andas? jesi: bien, todo
bien

david: estoy aquí en la puerta del yen
(fonética)

jesi: ah dale estoy acá a dos cuadras, ya
voy

david: ¿ah sí? si tenes un bolsito mejor

jesi: si, si

david: si tenés un bolsito mejor...no
traje...ah, no, no ¿tenés tu bolso verdad?...porque
tengo las bolsitas transparentes ¿viste?

jesi: ah, okey okey okey, dale esperame
ahí estoy a dos cuadras

david: dale te espero

jesi: beso, chau chau

Comunicación n° 23

archivo: 13/09/2014 14:40:56;00:01:25;b-
11002-2014-09-13-144221-4.wav

origen: 1168958680

destino: 1124288095

inicio: 13/09/2014 14:41:03

fin: 13/09/2014 14:42:22

datos de la celda

calle: las heras

número: 1964

localidad: recoleta





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

*provincia: ciudad de buenos aires
(validado por la prestadora)
egresa llamada. de david a n.n.
masculino.*

*n.n. masculino: hola brother
david: amiguito
n.n. masculino: hola ¿qué onda?
david: brother ¿todo bien?
n.n. masculino: (no se interpreta)
david: ¿no te llegan los mensajes míos
amigo?*

*n.n. masculino: no, no me llegan boludo
david: que raro boludo
n.n. masculino: no, no me llegó nada
david: ah, no pude ser que el texto no te
llegue "melli" n.n. masculino: no, no me llegó nada
boludo*

*david: amigo yo estoy ahí firme con eso
amigo, eso está ahí buenísimo, inclusive ayer compré
n.n. masculino: está bien, pero
eso...necesito saber el precio boludo de eso ¿te
acordás del monto que te dije, no?*

*david: si, si amiguito...veinticuatro
(24) lo mínimo de eso, veinticinco (25)*

*n.n. masculino: ¿cuánto?
david: ¿vos querés medio?
n.n. masculino: un cuarto (1/4) era
david: ah un cuarto (1/4)...eso sale de a
veintico dólares (u\$\$ 25) amigo
n.n. masculino: ¿cuanto?*



david: veinticinco dólares (u\$\$ 25)

n.n. masculino: bueno dale, ahí lo paso
entonces

david: pásale con el número a pesos, dale
amiguito

n.n. masculino: dale, ahí le digo
entonces.

Comunicación n° 09

archivo: 15/09/2014 15:39:02;00:00:57;b-
11002-2014-09-15-153959-3.wav

origen: 1168958680

destino: 01150582326

inicio: 15/09/2014 15:39:14

fin: 15/09/2014 15:40:00

datos de la celda

calle: Alvear

número: 1891

localidad: recoleta

provincia: ciudad de buenos aires (sin
validar por la prestadora)

egresa llamada. de david a n.n. masculino
"rulo". se saludan. rulo le pregunta por dónde anda.
david le dice que está en recoleta, por el
cementerio. luego david dice "¿cuánto precisas
amiguito?, si es para poco papi no me muevo ¿viste?
porque está muy duro ¿cuánto querías?". rulo "cinco
(05) ¿qué me hacés?". david "cinco... te los puedo
hacer ciento setenta cada uno (170)". rulo "¿cada
uno?". david "si...(no se interpreta), roca". rulo
"si, si, ya sé, me imagino, para que ahora le digo a





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

los pibes y te llamo en dos minutos". david "dale chau".

Comunicación n° 14

archivo: 15/09/2014 17:23:21;00:01:18;b-11002-2014-09-15-172439-2.wav

origen: 1135646485

destino: 541168958680

inicio: 15/09/2014 17:23:29

fin: 15/09/2014 17:24:39

datos de la celda

calle:

número:

localidad:

provincia:

(validado por la prestadora)

ingresa llamada. atiende david a n.n. masculino. se saludan. masculino le dice que es amigo de chavalito. masculino "¿tendría una ensaladita de casualidad?". david "ah, si mi viejo ¿puede verme aquí a recoleta?". masculino "¿recoleta por qué lado?". david "guido y ayacucho". david le explica que es por el cementerio. masculino le dice que va para ahí. david "¿una ensalada de cuánto?". masculino "¿de cuánto hay?". david "de mil quinientos (1500), mil doscientos (1200), mil trescientos (1300)". masculino "una de luquita y media, la más finita". david "si, si, la más áspera, la de colección listo ¿en cuánto?". masculino "en veinte estoy pri".

Fecha de firma: 19/05/2017

Alta en sistema: 22/05/2017

Firmado por: MARIA LUCIA CASSAIN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO DE KORVEZ, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARCELO GONZALO DIAZ CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SANDRA IRENE IGLESIAS, SECRETARIA DE CAMARA



#27386664#179305087#20170519141435438

Comunicación n° 18

archivo: 17/09/2014 19:25:17;00:00:57;b-11002-2014-09-17-192614-7.wav

origen: 1168958680 destino: 1124551976

inicio: 17/09/2014 19:25:27

fin: 17/09/2014 19:26:15 datos de la celda

calle: Las Heras

número: 1964

localidad: recoleta

provincia: ciudad de buenos aires

(validado por la prestadora)

egresa llamada. de david a maximiliano ciancio.

maxi: brother

david: ¿qué pasa max? ¿Cómo andas amigo?

maxi: ¿cómo anda usted maestro? ¿todo en orden?

david: muy bien amigo, muy bien, me cambié de departamento boludo, ando por acá en recoleta ahora

maxi: ah mira que bien che ¿más cómodo?

david: ¿vos como andas?

maxi: todo bien papá, esperando acá el tema este

david: ¿no ha salido ninguna novedad por ahora?

maxi: está demorado mínimo un mes más

david: no digas brother

maxi: no sabes cómo estoy yo, estoy loco, pero bueno, quédate tranquilo que yo te aviso





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

david: bueno por favor amiguito dale

maxi: te mando un abrazo

david: chau amigo

maxi: chau

Comunicación n° 26

archivo: 19/09/2014 16:08:15;00:03:21;b-11002-2014-09-19-161136-8.wav

origen: 1144305293 destino: 541168958680

inicio: 19/09/2014 16:08:21

fin: 19/09/2014 16:11:37

*datos de la celda calle: corrientes
número: 707*

localidad: San Nicolás

provincia: ciudad de buenos aires

(validado por la prestadora)

*ingresa llamada. atiende david a n.n.
femenino.*

david: señorita

n.n. femenino: hola mi papacito

david: mi mamacita

n.n. femenino: hola mi rey

david: no me vas a meter en cana ¿no?

n.n. femenino: lo extraño a usted (risas)

david: (no se interpreta), cordobeses

n.n. femenino: ¿qué mi amor?

david: ando ahorita con cordobeses

n.n. femenino: escuchame, no, no, en serio, llegaron hoy de córdoba, es otra cosa, posta, posta



david: si, son ensaladas de frutas y ya sabes que son esas frutas verdes, lindas, hermosas de calidad

n.n. femenino: si, pero por eso, los que me preguntan le digo si son esas no son de otro país, son esas

david: ¿cómo va a decir que es de otro país? (risas)

n.n. femenino: (risas) fruta

david: mi amor, las ensaladitas salen mil pesos, no venden menos mi amor

n.n. femenino: ah

david: alcanzan para bastante

n. femenino: ¿para cuánto más o menos? ¿Cuántas ensaladas?

david: por ahí para veinte (20) de esas que me dijiste ahora

n. n. femenino: ¿cuántas?

david: más o menos como para veinte (20)

n. n. femenino: ah ¿y menos de eso?

david: no, eso mi vida, si está un poco caro, si los chicos son medios pobres no sé, (no se interpreta)

n.n. femenino: no, no, ni ahí eh, pero no sé por qué, si me pareció raro igual, por eso cuando me pi..., como muy poco, no existe, nadie te va a llevar por eso ¿me entendés?

david: ya

n.n. femenino: ahora le digo yo, porque me dijeron trescientos pesos (\$ 300. -) pero es muy poco ¿no?





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

david: no creo que, (no se interpreta)
¿cómo te digo?, son paquetitos de mil pesos (\$ 1000)
n.n. femenino: listo, ¿menos de mil pesos
(\$ 1000) no?

david: no, mi amor

n. n. femenino: y salen veinte (20)

david: ¿cómo mi amor?

n.n. femenino: ¿y salen veinte (20) más o
menos?

david: más o menos

n.n. femenino: ¿eh?

david: sí, mi amor más o menos, que se yo

n.n. femenino: listo

david: depende de cómo lo quieras marcar
cada uno

n.n. femenino: listo ahora le digo..

Comunicación n° 42

archivo: 19/09/2014 23:42:39;00:00:39;b-
11002-2014-09-19-234319-1.wav

origen: 1131880416

destino: 541168958680

inicio: 19/09/2014 23:42:47

fin: 19/09/2014 23:43:18

datos de la celda

calle:

número:

localidad: provincia:

(validado por la prestadora)

Fecha de firma: 19/05/2017

Alta en sistema: 22/05/2017

Firmado por: MARIA LUCIA CASSAIN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO DE KORVEZ, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARCELO GONZALO DIAZ CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SANDRA IRENE IGLESIAS, SECRETARIA DE CAMARA



#27386664#179305087#20170519141435438

ingresa llamada. atiende david a n.n. masculino. se saludan. david le pregunta con quien habla. masculino le contesta con primo. masculino le pregunta si está ahí, que en tres minutos le llega para cinco. david le pregunta si solo es. masculino le dice que si. david le dice seis cincuenta (650)

Comunicación n° 27

archivo: 25/09/2014 21:54:36;00:01:29;b-11002-2014-09-25-215605-2.wav

no registra datos. habla david con n.n. masculino (de comunicación n° 25). masculino "pri, estoy acá frente al shopping recoleta". david "ah bueno primo". masculino "eso en la esquina no puedo girar por esa". david "ah bueno primo, me voy caminando hasta allá, hágame el aguantequito ¿si?". masculino "si, hágale todo bien...¿tiene flores?". david "eh...si, pa, ¿quiere una ensaladita?". masculino "no, pero por ahí cinco punticos nomás". david "ah bueno primito se lo llevo, todo bien papi, ya le llevo...dele la vuelta papi, ¿no quiere dar la vuelta por el cementerio? ¿me va a hacer caminar hasta allá?, da la vuelta por Pueyrredón y te metes por Alvear y por Ayacucho llegas aquí". masculino "¿por el cementerio?". david "claro, tienes que dar toda la vuelta salir a Pueyrredón, libertador, y ahí te metes otra vez". masculino "como así tengo que dar toda la vuelta hasta Pueyrredón...uy mas bien voy caminando para allá ¿si?". david "ah bueno también". masculino "voy caminando y dejo el auto





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

*acá". david "como quiera primito, todo bien".
masculino "listo, ahí le llego".*

Comunicación n° 50

*archivo: 29/09/2014 22:43:35;00:00:42;b-
11002-2014-09-29-224417-1.wav*

origen: 1168958680

destino: 541159103341

inicio: 29/09/2014 22:43:43

fin: 29/09/2014 22:44:17

datos de la celda

calle: Gascón

número: 708

localidad: Almagro

provincia: ciudad de buenos aires

(validado por la prestadora)

*egresa llamada. de david a n.n.
masculino. david le pregunta si está acá todavía.
masculino le dice si setos. david "baje una bolsita
y le paso eso de una vez". masculino "mil tres
pesos". david "ya, ya, ya.. yo lo meto en el
paquetito bájelo que yo ya tengo todo para pesar".
masculino "bajo una bolsa cualquiera, todo bien"*

Comunicación n° 51

*archivo: 29/09/2014 22:49:58;00:00:45;b-
11002-2014-09-29-225043-1.wav*

origen: 1151544682 destino: 541168958680

inicio: 29/09/2014 22:50:04

fin: 29/09/2014 22:50:43

Fecha de firma: 19/05/2017

Alta en sistema: 22/05/2017

Firmado por: MARIA LUCIA CASSAIN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO DE KORVEZ, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARCELO GONZALO DIAZ CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SANDRA IRENE IGLESIAS, SECRETARIA DE CAMARA



#27386664#179305087#20170519141435438

datos de la celda
calle: Billinghamurst número: 508
localidad: Almagro
provincia: ciudad de buenos aires
(validado por la prestadora)
ingresa llamada. atiende david a n.n.

masculino

masculino: hola ¿qué tal? david: si

masculino: vine a hablar con lápiz
(fonética)...daniel ¿ tienes faso?

david: si, amiguito pero no me preguntes
así ¿bueno? masculino: ¿cómo?

david: si tengo, pero no me preguntes
así, pregúntame en clave masculino: si, señor,
disculpame ¿adónde te llego?

david: ¿vos tenés whatsapp?

masculino: si

david: bueno, hábleme por whatsapp, ¿dale
primito?

masculino: bueno ¿pero tienes que?

david: si,

si, tengo, flow...flores dale

masculino: listo flores

Comunicación n° 56

archivo: 03/10/2014 19:08:13;00:02:37;

b-11002-2014-10-03-191051-3.wav

no registra datos. habla david con n.n.
masculino "poche". se saludan. david le comenta que
está llegando a la casa a esperar unas cositas. se
produce el siguiente diálogo:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

poche: quiero hacerle una preguntita

david: digame

*poche: ¿tiene bastantes blister
(fonética)?*

david: ¿eh?

poche: ¿tiene bastantes papeles?

*david: ah...pero depende de cuales de los
de no se interpreta si, pero de los otros sin sabor
no poche: de los amargos*

david: si de los amargos hay

poche: pero como

david: ¿qué cantidad?

poche: 1000 (mil)

*david: esos te pueden salir...por ahí
poche más o menos 65 poche: ¿cómo?*

david: 65 más o menos

*poche: ah bueno, averígüeme bien el dato
y ahorita lo llamo... (no se interpreta)...¿te
acuerdas lo que me cayó mal a mí? esa vez el 31*

david: ¿qué será? ¿Coca Cola o qué?

*poche: me cayó el 31 allá en la casa, en
plaza serrano*

*david: ah como hago para acordarme...ah
¿el vino blanco o qué?*

poche: si

*david: ah... lo otro, si, ya, ya, si de
eso también hay*

poche: ¿pero cómo?

david: por litro

poche: ya ¿cómo?



david: eso está como a diez (10) lucas

poche: (no se interpreta)

david: por ahí nueve (09) lucas también

poche: ¿ah?

david: (no se interpreta) eso lo compran
así porque lo cortan huevón

poche: (no se interpreta)

david: nueve (09) lucas yo creo

poche: diez (10) lucas

david: diez (10) lucas, nueve (09) lucas

Comunicación n° 05

archivo: 06/11/2014 13:30:57;00:02:19;b-
11002-2014-11-06-133316-2.wav

no registra datos. atiende david a
maximiliano ciancio.

david: brother

maxi: david querido

david: bien amiguito ¿cómo andas?

maxi: todo bien papa ¿qué contás?

david: bien, bien amigo

maxi: ¿ todo bien animal?

david: si amiguito

maxi: che david...me quería acercar por
allá che...tenía una comprita copada de la
cocucha...de coca cola ¿hay posibilidades?

david: eh... de coca cola si, de coca
cola justo me quedó algo de ayer ¿viste? está muy
buena

maxi: aja, el tema es que preciso como
veinte (20) animal





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

david: eh...

maxi: o al menos diez (10)...porque tengo por otro lado tambien puedo llegar a conseguir

david: mirá...yo sin mucho te puedo ayudar con diez (10)

maxi: bueno

david: está un poquito caro...pero es el posta ¿viste?...porque...es que hay uno que lo andan por ahí cortando que lo dan no sé, más barato

maxi: aja...¿qué es caro para vos?

david: no lo bajo yo de seis pesos...yo lo vendo a ocho pero a vos (no se interpreta)

maxi: pero no animal eso es mucho...es mucho ¿no podemos cerrar en cinco?

david: amigo es que no...

maxi: toda plata en mano... porque si no, no gano nada, porque no es para mí ¿viste?

david: te lo dejo en cinco y medio, porque de ahí para abajo yo no gano nada, entonces no sirve amigo

maxi: bueno papucho, lo tengo en cuenta, muy probable que vaya y charlamos un poquito el otro asunto. ¿después es el único material que hay, no?

david: si. ¿de lo que me interesa a mi como va amigo?

maxi: bien, va bárbaro, va todo bárbaro, ya prontito para fin de mes estamos en acción de vuelta

david: (no se interpreta) con eso la rompemos te digo



maxi: si quédate tranquilo que yo estoy esperando eso también bola, quédate tranquilo... va a laburar solo para nosotros o sea que vamos a estar bien, vamos a andar bien este año. panita me tenés que pasar tu nueva dirección

david: si amigo, yo estoy en cañitas, ahora en un rato si querés te escribo por texto y te la mando

maxi: dale genial

david: dale amigo

maxi: yo ahora a la tarde en un ratito te confirmo pero es más que seguro que vayamos eh, que me lo tengas separadito

david: bueno avisas temprano porque seguro que salga amigo maxi: seguro, seguro

Abonado 11-2455-1976, perteneciente a Maximiliano Ciancio.

02/09/2014 13:50:50; 00:02:21; b-11004-2014-09-02-135311-23.wav b-11004-2014-09-02-135311-23.txt

origen: 1168629760

destino: 541124551976

inicio: 02/09/2014 13:50:53

fin: 02/09/2014 13:53:10

datos de la celda

calle:

número:

localidad:

provincia:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

entrante. llama nn masculino a quien maxi identifica con un apodo que no es posible interpretar en audio. el masculino le dice: "ahora a la tarde me van a dar el filo. ¿cuánto necesito? porque tengo que pasar el importe ahora a las dos, cuando entro. quiero hacer un encargo..." (sic)

maxi le responde: "eh... ¿dos bolsitas llevaste? ¡cuatro gambas, boludo!... todavía no apareció el prensita... no estaba ni aprobada, boludo. ahora el viernes me veo con otro pibe y capaz tiene una solución. y está a razón de ciento cincuenta mangos el veinticinco, boludo. espera hasta el viernes, no queda otra animal. estás para mezclar un poquito, ¿no? nn masculino responde: "y sí, boludo. un poco... pero ¿no hay o es porque es caro?" (sic) maxi contesta: "no. tenía uno horrible. seco y malo. así que no lo trtaje. y me dijo que aguante al viernes. así que estoy igual que vos, yo, boludo. así que.... pero el valor... andá haciendo tus cuentitas, si pinta, yo te compro y después me das" nn masc: "bueno... ¿y flores hay todavía? y no hay puntas?" (sic) maxi: "sí, el otro sí hay... caserito hay un poco.... pero es lo que hay, boludo, ¿qué querés? es barato eso".

10/09/2014 10:55:55; 00:02:45; 13-11004-2014-09-10-105840-15.wav b-11004-2014-09-10-105840-15.txt

*origen: 1124551976 destino: 1137265325
inicio: 10/09/2014 10:56:02*



fin: 10/09/2014 10:58:39 datos de la celda

calle: av. rivadavia número: 18344

localidad: moron provincia: buenos aires

saliente. sale maxi. responde sergio fernandoez. sobre el inicio de la conversación tratan cuestiones de índole personal. promediando el diálogo, sergio le cuenta que está invirtiendo mucho dinero para los sistemas de riego. maxi le pide que luego lo llame si van a hacer el negocio. sergio le dice que sí. corta la comunicación.

17/09/2014 19:25:19; 00:00:55; b-11004-2014-09-17-192614-27.wav b-11004-2014-09-17-192614-27.txt

origen: 1168958680

destino: 541124551976

inicio: 17/09/2014 19:25:25

fin: 17/09/2014 19:26:13

datos de la celda

calle:

número:

localidad:

provincia:

entrante. llama david mahecha. le comenta a maxi que ahora está en un departamento en recoleta y luego le pregunta si tiene alguna novedad. maxi le responde que no, que sólo sabe que hay que esperar por lo menos un mes más. que él ya está re loco, pero que si sabe de algo, le avisa.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

Fecha 28-04-2014

CD 26

Comunicación N° 14

David: que pasa

Maxi: todo bien papa

David: si, si

Maxi: escuchame, escuchame ahí estuve revisando el stock mío y no llego a completarte lo que vos precisas

David: y porque no le pedimos entonces

Maxi: vamos con Sergio

David: si vamos por ello pana

Maxi: perfecto lo que pasa es que no tengo vehículo, entonces me tendrías que levantar.

David: ya, y vos no me podrías salir, lo que pasa es que yo no se ir hasta allá, si vos me salís hasta la autopista, yo te levanto en la autopista, ida y vuelta de llevo hasta tu casa.

Maxi: yo me tomo un remis hasta cerca de la autopista y me recoges hasta ahí

David: dale y ahí te dejo como quieras, dale

Maxi: dale y de esa forma vos te podes encontrar con los 600, sin ningún problema.

David: dale amigo dale

Fecha 09-04-2014

CD 07

Comunicación N° 03



Maxi habla con Mahecha, este último le refiere que de lo acordado le faltan seis camisetas porque tendría que pesar todo 1.040 y pesa 1.034, continúan conversando sobre un faltante que hubo en la última compra que realizó David a Maxi y luego cortan.

COMUNICACIÓN N° 08

05/04/2014 11:54:13; 00:01:29; B-11010-2014-04-05-115542-3.wav

Origen: 1124551976

Destino: 541138678914

Inicio: 05/04/2014 11:54:24

Fin: 05/04/2014 11:55:41

Datos de la celda

Calle: ALMAFUERTE

Número: 466

Localidad: VILLA LUZURIAGA

Provincia: Buenos Aires

MAXI habla con DAVID MAHECHA, este último refiere que está recaudando la plata pero le está costando porque sus amigos no le quieren dar la plata porque la semana pasada MAXI les aumento un punto, continúan conversando y quedan en reunirse a las 14:00 horas.

COMUNICACIÓN N° 22

05/04/2014 15:41:47; 00:01:40; B-11010-2014-04-05-154326-11.wav

Origen: 1124551976

Destino: 1524541566





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

Inicio: 05/04/2014 15:41:52

Fin: 05/04/2014 15:43:25

Datos de la celda

Calle: ALMAFUERTE

Número: 0

Localidad: MORENO

Provincia: Buenos Aires

MAXI habla con ADRI y le dice que está saliendo de lo de SERGIO, del campo de Francisco Álvarez y ya tiene lo de él si quiere que se encuentren ahora o a la noche, ADRI responde que mejor a la noche y quedan en volver a comunicarse.

COMUNICACIÓN N° 12

ARCHIVO: 08/04/2014 15:28:13; 00:06:40;

B-11002-2014-04-08-15345-1.wav

B-11002-2014-04-08-153453-1.txt

Origen: 1124551976

Destino: 541138678914

Inicio: 08/04/2014 15:28:17

Fin: 08/04/2014 15:34:53

Llamada entrante. Llama MAXI, atiende DAVID, se saludan y se produce el siguiente dialogo.

MAXI: pana.

DAVID: como este amigo, te acordás de lo último que hablamos, con respecto a la meter las camisetas en la cajita de cartón, como te fue a vos.

MAXI: y cuatro abajo quede.

DAVID: y cuanto metiste.

Fecha de firma: 19/05/2017

Alta en sistema: 22/05/2017

Firmado por: MARIA LUCIA CASSAIN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO DE KORVEZ, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARCELO GONZALO DIAZ CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SANDRA IRENE IGLESIAS, SECRETARIA DE CAMARA



#27386664#179305087#20170519141435438

MAXI:200.

DAVID: boludo sabes cuánto se perdió el mío

MAXI: cuanto

DAVID: 2, posta vos sabes que no te miento, 17 puntos de los 200.

MAXI: no puede ser, nunca boludo.

DAVID: yo puse también 200, más de 200 y ahora pese y reste y me dio 17.

MAXI:17.

DAVID: y sabes por qué lo hice, se me había olvidado, viste, yo las metí en una caja de Adidas, que había comprado, y ahora.

MAXI: lo sobre oxigenaste amigo.

DAVID: par amigo.

AXI: hace ruido ahora esta crocante.

DAVID: no ponele que no está, por eso, pénele que vos la pones en el picachu, o no se si querés te fijas.

MAXI: mira que yo desde el primer día yo pude, me prendió y todo, note que estaba medio verde, es que también lo sacamos un día de humedad terrible viste.

DAVID: yo la verdad, que para poder fumarlo te digo, que lo tuve que picar con tijera, lo que pasa que también tiene bastante grasita, está muy buena yo no estoy diciendo que no, lo único que te tengo que decir esta semana de nuevo, para que me entiendas, yo sé que no pasa por tu lado, yo sé que pasa por tu amigo, tenemos que mejorar la cuestión de la puesta punto, eh bola, porque no está a punto.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

MAXI: y como puede ser que a vos te de 17 y a mí 4, es algo insólito, si es todo lo mismo, cuantos días lo dejaste.

DAVID: desde el día que hablamos, hasta ahora.

MAXI: de ese día ahora.

DAVID: claro.

MAXI: ya lo sobre oxigenaste, bola.

DAVID: yo le abrí un par de huequitos, y la cerré por que la caja, la cajita que tienen las tapitas que abren y cierra, así que tampoco pasa por ese lado, y te iba a decir, que me di cuenta, de la camiseta que te compre, la mitad se la di a un amigo, y él me dijo, che de lo que vos me diste me quede con 300, y lo metí en la caja, porque él es uno de mis mejores clientes, che DAVID, mira que perdí más de 20 puntos, y le dije no te puedo creer boludo, voy a fijarme en la mía y yo pese la mía y maso menos 16, 17 boludo.

MAXI: demasiado, animal, demasiado.

DAVID: así que te digo una cosita más, no pasa nada si vos no me la das, no te estoy pidiendo, quiero que sigamos trabajando.

MAXI: obviamente, esa es la idea

DAVID: no quiero que vos me interprete que yo te estoy criticando el producto, quiero decirte que es bueno pero necesitamos que este óptimo boludo.

MAXI: es que yo no le puedo decir a él, lo que tiene que hacer.



COMUNICACIÓN N° 03

09/04/2014 00:32:53; 00:02:26; B-11010-2014-04-09-003520-23.wav

Origen: 1124551976

Destino: 541138678914

Inicio: 09/04/2014 00:33:02

Fin: 09/04/2014 00:35:19

MAXI habla con DAVID MAHECHA, este último refiere que de lo acordado le faltan seis camisetas porque tendría que pesar todo 1.040 y pesa 1.034, continúan conversando sobre un faltante que hubo en la última compra que realizo DAVID a MAXI y luego cortan.

COMUNICACIÓN N° 11

ARCHIVO: 22/04/2014 20:34:44;
00:00:52;B-11010-2014-04-22-203536-5.wav

B-11010-2014-04-22-203536-5.txt

Origen: 1134761608

Destino: 541124551976

Inicio: 22/04/2014 20:34:49

Fin: 22/04/2014 20:35:35

Llamada entrante llama DAVID, atiende MAXI, se produce el siguiente dialogo.

MAXI. hola.

DAVID. hola

MAXI. ahí te agendo, es este.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

DAVID. no amigo no me agendes, que este no es mío, el numero nuevo te lo doy ahora.

MAXI. bueno.

DAVID. que te iba a decir, te llego el mensaje.

MAXI. si si

DAVID. tengo guita par lo 1.100, estamos bien para los 1.100 por ahora.

MAXI. si lo que pasa que, no sé si se podrá dividir, pero bueno.

DAVID. obvio amigo que se puede, dale amigo, y mañana nos tenemos que ver para lo otro y tenemos que hablar.

MAXI. dale.

COMUNICACION N° 15

ARCHIVO: 30/05/2014 17:42:45; 00:01:58;
B-11003-2014-05-30-174444-16.wav

B-11003-2014-05-30-174444-16.txt

Llamada entrante llama DAVID, y atiende MAXI, se saludan se produce el siguiente dialogo.

MAXI. hola

DAVID. hola

MAXI. como te va salió ese tema.

DAVID. si amigo lo que te quería avisares que llegaron TREBOL de CORAZONES las de colores verdes, alguna vez la tuve yo.

MAXI. que tal son



DAVID. amigo las que tengo yo, va sabes que son las que van.

MAXI. bueno genial, te caigo dentro de un ratito.

DAVID. amigo necesito que me confirmes cuantas y vengas a buscarlas, porque no la tengo acá en casa por un tema de seguridad viste.

MAXI. perfecto ahora te confirmo.

DAVID. dale me confirmas.

MAXI. a qué precio.

DAVID. A qué precio cuantas necesitas, depende

MAXI. entre 50 y 100.

DAVID. entre 50 y 100 sale 75 Pesos, por ser vos.

MAXI. eh 75.

DAVID. por ser vos salen 80 en realidad, ese precio, esa cantidad y el equipo completo si sale un poco más barato, sale entre 60 y 70.

MAXI. necesito cerrar en 60, animal.

DAVID. no a estas, no la vas conseguir, vas a conseguir cuando hallan bastantes, y por equipo las podés conseguir en 60.

MAXI. bueno, lo hablo y te confirmo.

DAVID. mira que ahora no hay amigo, hay muy poquitas.

MAXI. te entiendo un abrazo.

DAVID. chau.

Abonado telefónico nro. 1160243548
perteneciente a Elkin Ferley Roa Castro.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

ARCHIVO: 203028-10

FECHA: 10-09-2014

Llamada de Control: NN MASCULINO (Seria
ANDY) (1), atiende NN MASCULINO (2).-

2.-.Dígame...?

1.-.Papi bájeme lo que está ahí encima de
la mesa, esa bolsita...

2.-.Se le quedó lo del encargo
estúpido...?

1.-.No, es otro sino que ya llevo
también... (así se comprende)

2.-.Ya se lo bajo...

1.-.Bueno.

ARCHIVO: 103816-10

FECHA: 11-09-2014

Llamada de Control: NN MASCULINO (Seria
ANDY) (1), atiende NN MASCULINO (2).

2.-.Alo...?

1.-.Alo, que hubo...?

2.-.Que hubo Parce, que paso...?

1.-.No pasa pues que estábamos haciendo
eso, ya estaba todo ya...chimba estábamos trabajando
chimba pero quedo muy aguado entonces lo íbamos a
devolver, entonces lo pusimos a la estufa...

2.-.Aja...?

1.-.Pa que se, se quemara un poquito el
alcohol...

2.-.Si...



1.-.Cuando papi...hecho candela!

2.-.Hay no parcerero no me diga huevón...uy parcerero, toda la MERCOCHA...?

1.-.Aja...

2.-.Uy no pana...no parce, ahora que, huevón...?

1.- Y nada pues, hacer el trabajo huevón ya que mirar de donde la saco y hacer el trabajo...

2.-.Con que se va a hacer eso papi...?

1.-.Papi no sé, mirar con que se hace el trabajo, se hace el trabajo pa...

2.-.Uy no papi que embale tan hijo e puta huevón, cuanta mercadería perdida papi, es mucha...

1.-.Papi, le muestro la foto huevón de cómo se quemó todo huevón...?

2.-.No...(se interponen las voces)..

1.-.Parce no le estoy mintiendo y si es mucha huevón pero el Crack... (no se interpreta)...tengo problemas acá en la casa huevón, a mí la mercadería me vale chimba esos mil dólares se perdió...(no se comprende)....

2.-.No papi el problema es que lo necesitaba pa mañana huevón y de donde sacamos esa MERCOCHA parce...(no se comprende)...mandar a la basura pa allá, porque hay que mandar a sacar eso huevón, saque esa maricada....(no se comprende)...la embalamos con eso...(no se comprende)...hay que mandar a la MERCOCHA firme huevón...(no se interpreta)...no se parece ahora que...

1.-.Parce yo me consigo esos DOSCIENTOS ahorita, todo bien no pasa nada...





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

2.-.No...(no se comprende) dentro de todo que, como le (no se comprende), a esta hora de ayer...?

1.-.Si papi, esta chimba, quedaron chimba ya todo bien, eso está todo bien papi (se interponen las voces), parcero se quemó el piso de la casa huevón...

2.-.Y este man se va a hacer esa vuelta ahí o no que huevón...?

1.-.No papi, voto mucha candela eso, el fogón lo puso mucho huevón...(no se comprende)...ese fogón lo puso en SEIS huevón y eso casi, ese fogón vota mucho fuego huevón, el man se quemó la mano...feo...

2.-.Y el piso le quedo muy malo o que...?

1.-.No pues hoy voy a limpiar a ver como quedó huevón...queme todas las toallas porque saque pa apagar el fuego, no se hablarnos ahorita huevón porque necesito limpiarlo por si llevan a venir de donde algo...(así se comprende)

2.-.Hagale paree, yo le... (no se comprende)...me voy pa allá...

1.-.Hágale.

ARCHIVO: 144929-6

FECHA: 13-09-2014

Llamada a Control: NN MASCULINO (1),
atiende NN MASCULINO (Seria ANDY) (2).-

2.-.Hola...?

1.-.Como va Parce, bien o que...?



2.-.Con quien hablo...?

1.-.Soy yo, el de siempre Parce...(se interponen las voces)

2.-.Ah como andas como andas...?

1.-.Bien bien, registre mi numero ahí, por las dudas...

2.-.Dale dale...

1.-.Sabe que era para ver a ver si hoy me podía...hacer la vueltita...?

2.-.duanto querés, lo mismo de siempre:..?

1.-.Lo mismo de siempre, te puedes venir hasta aquí que yo te, mande el auto a arreglar por el choque que tenía...

2.-.Dale, perfecto...

1.-.Usted usted me avisa a que hora entonces...?

2.-.Dale dale si, yo le aviso...

1.-.Listo? Dale gracias, si de, de la buena como el otro día...

2.-.Bueno.

1.-.Chau Paree...

2.-.Chau.

1.-.Chau chau.

ARCHIVO: 194927-24

1 FECHA: 18-09-2014

Llamada de Control: ANDY (1), atiende NN
MASCULINO (2).-





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

LA COMUNICACION COMIENZA CON TEMAS DE INTERES PARA LA CAUSA A PARTIR DEL MINUTO 01:05 SEGUNDOS:-

2.-.Estaba con el yo...ya voy a bajar del bus, ya voy pa la suya no sé, que hacemos...

1.-.Hágale porque tenernos que darle a... (no se interpreta)...del día de hoy ya que no nos juntarnos en todo el día...

2.-.Si papi, ya voy pa allá, que le iba a decir, oiga y se pudo secar eso...?

1.-.Cómo...?

2.-.Se pudo secar eso ya...?

1.-.No papi, yo estoy haciendo...

2.-.Ah bueno (no se comprende)...porque mañana es viernes, tienes pal lunes marica!

1.-. (No se comprende)...yo creo que es MERCA, esa MERCADERIA se dañó...

2.-.Porque...?

1.-.Porque cogió color huevón, no se dé donde habrá cogido color.

2.-.Y en caso de que eso haya pasado Parce, no se huevón, ahí hay 'que, hay que conseguir esos DOSCIENTOS SETENTA parceros, además el lunes (no se comprende)...va a venir por putas huevón! Encima me meto en un problema, además CHIME (así se comprende) me está pidiendo plata hoy Parce, está muy...(no se comprende)...me dijo m'hijo lo voy a molestar pa darle los CIEN y pa que me pase lo otro...(no se comprende)...le traiga ahorita mil dólares huevón, papi me siento papi comprometido con



ese MAN porque me ha abierto todo...(no se comprende)...y le hemos quedado mal mira que con esa chimbada papi, ya se han ido QUNIENTOS huevón, no hay aparato Parcerero...

1.-.Hay Parcerero...

2.-.No sé papi, ya eso ya igual ya hablamos marica pero, voy a ver como esa... (no se comprende)...o pídale ayuda a alguien huevón porque no podemos perder otra vez toda esa cantidad...

1.-.Aja...

2.-.Mucho perdido, ya voy pa allá, ya voy por acá por Pueyrredón, hágale...

1.-.Bueno hágale.

2.-.Chau.

1.-.Chau.

ARCHIVO: 185625-4

FECHA: 22-09-2014

Llamada a Control: NN. FEMENINO (1),
atiende SANDY/ANDY (2).-

2.- Donde estas amor...?

.1.- En el departamento

2.- Como que así en el departamento

1.- (NO SE COMPRENDE)

2.- (NO SE COMPRENDE) a mí no me llegan los mensajes rápido, en serio ya estas allá...?

1.- Si

2.- Amor entonces alístame una bolsita de uno y una bolsita de dos

1.- Bueno





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

2.- Y baja, baja con eso que nos vamos a ir

1.- A dónde...?

2.- A comprar unas cosas, bueno

1.- Uno de uno y uno de dos...?

Abonado telefónico número 1186621200 perteneciente a Martín Adrián Rey (mensajes de texto).

24/07/14 a las. 20:08:01 sic "S/: estabas cerca como haces p tardar más de 45 min?? Naa, olvidate. Hoy ya fue. Dps no te quejes si no hay".

24/07/14, a las 19:50:19 sic "Bueno me quede media hora esperándote pero tengo que seguir haciendo Me fui. Y la próxima que vas a tardar, avísame".

24/07/14 a las 21:52:52 sic "al final, cuanto querés 2 lts o 1/2 lts??"

De seguido sostuve que los elementos de cargo analizados fueron ratificados por las confesiones de los imputados quienes en la audiencia de debate aceptaron lisa y llanamente las imputaciones obrantes en los requerimientos fiscales de elevación a juicio, con la excepción de la agravante de organización, en las que además reconocieron su adicción a los estupefacientes y que



su actividad comercial la realizaban a baja escala y a personas integrantes de su círculo íntimo.

Remarqué que David Fernando Mahecha González, Elkin Ferley Roa Castro y Martín Adrián Rey también admitieron que iban a vender las sustancias estupefacientes secuestradas en su poder en la fiesta de música electrónica "Creamfield" que se celebraba el día 08 de noviembre de 2014, misma fecha de su detención.

Agregué en cuanto al encartado Roa Castro que el subprefecto Mario Ramírez en su declaración testimonial de fs. 274, incorporada por lectura, expresó haberlo observado realizar dos maniobras de pasamanos en la vía pública, compatibles con la comercialización de estupefacientes.

Estimé necesario detenerme en la situación de Maximiliano Ciancio a quien sólo se le imputa la comercialización, debido a no se secuestró estupefaciente en su poder. Recordé que admitió haberle comprado a Sergio Daniel Fernández marihuana por un monto de \$20.000, a un precio de \$35 por cada gramo, que luego revendió dicha sustancia a otras tres personas al valor de \$70 por gramo, obteniendo así una ganancia que le sirvió para adquirir más estupefaciente destinado a su consumo. Al respecto dije que dicha operación fue acreditada con la declaración de Fernández en audiencia y las conversaciones registradas de su número telefónico, en particular la de fecha 08/04/2014 (COMUNICACIÓN N° 08) transcrita y analizada.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

Para concluir expresé que las restantes conversaciones telefónicas ya valoradas verificaban otros actos de comercio no reconocidos en forma particular por Ciancio.

Al momento de precisar la calificación legal de los hechos entendí que con base en la prueba ya reseñada las conductas de los imputados constituían el delito de tráfico de estupefacientes, en diversas modalidades, que detallé de la siguiente forma: David Fernando Mahecha González comercio y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización; Elkin Ferley Roa Castro y Martín Adrián Rey tenencia de estupefacientes con fines de comercialización; Maximiliano Ciancio comercialización de estupefacientes y Sergio Daniel Fernández siembra y cultivo de plantas para producir estupefacientes; delitos por los que cada uno de ellos debía responder en calidad de autor (arts. 45 y 5° -incs. "a" y "c"- de la ley 23.737).

En orden a graduar las sanciones a imponer valoré en forma general como atenuante la ausencia de antecedentes y como agravante, con excepción de Maximiliano Ciancio, la cantidad de estupefaciente secuestrado a cada uno de los restantes imputados y su capacidad toxicomanígena, lo que determina una mayor afectación el bien jurídico protegido. De modo individual evalúe las historias de vida relatadas durante la audiencia de debate y también reseñadas en los informes socio-



ambientales de fs. 2245/2248, 2468/2470 de la causa FSM 11388/2014/T01 y 30/32, 33/42 y 51/54 del legajo de prueba CFP 11811/2015/T01/6. Todo ello, junto a las demás pautas contempladas por los arts. 40 y 41 del C.P., me hicieron considerar justo y apropiado aplicar las siguientes penas: a David Fernando Mahecha González las de cuatro años de prisión y multa de \$8.000; a Maximiliano Ciancio las de cuatro años de prisión y multa \$5.000; a Elkin Ferley Roa Castro las de cuatro años de prisión y multa de \$2.000; a Martín Andrés Rey las de cuatro años de prisión y multa de \$5.000; a Sergio Daniel Fernández las de cuatro años y ocho meses de prisión y multa de \$18.000.

Superadas estas cuestiones propuse que se les impusiera a todos ellos las accesorias legales que establece el art. 12 del C.P. y el pago de las costas del proceso según mandan los arts. 530 y 531 del C.P.P.N.

Tras ello me enfoqué en el destino de los bienes secuestrados en autos. Primero indiqué que tendría que devolverse la suma de \$5.000 secuestrada dentro del vehículo marca Volkswagen, modelo, Amarok, dominio NUK-402, a su titular registral, Marcela Araceli Armanini, debido a que no se han incorporado al debate elementos probatorios que permitan afirmar que el dinero pertenecía a Sergio Daniel Fernández.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

En cuanto al inmueble en la calle Luis Viale nro. 8050 de la localidad bonaerense de mariano Acosta, identificado de la siguiente forma: Tres fracciones de terreno ubicadas en el Cuartel segundo del Partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, designadas como Parcelas ocho, nueve y diez de la Fracción II, con las medidas y linderos consignados en su título de propiedad. Una superficie de 3 Has., 57 As., 15 Cas., 33 Dm. cdos. para la Parcela ocho; 3 Has., 78 As., 94 Cs., 91 dm. cdos. para la Parcela nueve y, de 4 Hs. 93 Cas., 38 dm. cdos., para la Parcela diez. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección V, Fracción II, Parcelas 8, 9 y 10; propuse que sea decomisado puesto que indudablemente había sido empleado para la comisión del delito por quien en la audiencia reconoció ser su único explotador, Sergio Daniel Fernández.

Precisé que allí se ubicaba el campo que tenía una extensión de 13 de hectáreas, de las cuales 8 aproximadamente se hallaban cubiertas por invernaderos y dentro de estos, se constató la presencia de diez naves de 7 metros de ancho por 42 metros de largo, que cubrían un espacio de 3 hectáreas, dónde se descubrieron plantas de marihuana, un número estimado de 2.000, como así también dos espacios destinados al secado de flores de las mismas, las que comúnmente se denominan "cogollos".

Fecha de firma: 19/05/2017

Alta en sistema: 22/05/2017

Firmado por: MARIA LUCIA CASSAIN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO DE KORVEZ, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARCELO GONZALO DIAZ CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SANDRA IRENE IGLESIAS, SECRETARIA DE CAMARA



#27386664#179305087#20170519141435438

Recordé que el testimonio del principal Amed brindado en la audiencia de debate fue significativo en cuanto a las dimensiones del bien en cuestión, la ubicación de los invernaderos y las plantaciones de marihuana dentro de los mismos, lo cual fue ilustrado en una pizarra ante la presencia de todas las partes. También resaltó que las restantes plantaciones -como por ejemplo tomates- y demás estructuras cercanas a estos invernaderos estaban posicionados allí con la clara intención de ocultar el cultivo de marihuana.

Adicioné también los restantes elementos probatorios ya reseñados, principalmente lo documentado por las actas de allanamiento y la declaración de la perito María Tanganelli.

Todo ello me permitió aseverar que el inmueble en su totalidad formó una unidad económica productiva que fue utilizada, aunque no exclusivamente, para sembrar y cultivar material estupefaciente, ya que todos sus medios y recursos sirvieron tanto para su cuidado como su ocultación.

Descarté entonces que el decomiso sea parcial y se limite únicamente a la porción donde se ubicaba la plantación de marihuana. En este sentido coincidí con el fiscal, ya que si el propio imputado no parceló el inmueble para dedicar una parte a la actividad ilícita tampoco corresponde hacerlo al decidir sobre su destino.

Sentado lo expuesto señalé que actualmente los titulares registrales del bien resultan ser los hermanos Manuel Antonio González y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

Armando González, quienes hace aproximadamente veinte años suscribieron un boleto de compraventa con el padre del imputado Sergio Daniel Fernández, Juan Antonio Fernández, pero nunca pudieron instrumentar la escrituración porque el comprador falleció al poco tiempo, cité a tal fin las declaraciones testificales de fs. 1620 y 1621 y la documentación de fs. 1622/1657.

Entendí que el hecho de que no se haya formulado el acto jurídico de transferencia no impedía el decomiso del bien, más aún cuando los mismos titulares registrales expresamente han manifestado su falta de interés en el mismo.

Concluí refiriendo que sí bien tanto Sergio Daniel Fernández como su defensa de confianza se han esforzado por referir que además de él existen otros sucesores del inmueble, específicamente tres hermanos y su progenitora, supuesta cónyuge del fallecido Juan Antonio Fernández, lo cierto es que hasta el momento no se ha agregado documentación alguna que acredite ni su existencia ni su capacidad sucesoria.

En definitiva sugerí que se cumpla con el decomiso del inmueble dejándose a salvo los derechos de restitución o indemnización de terceros, ya sea los eventuales sucesores mencionados por las partes u otras personas, conforme lo previsto por los arts. 23 del Código Penal y 30 y 39 de la ley 23.737.

Respecto al decomiso de la maquinaria agrícola secuestrada en el mencionado predio sugerí



que sea rechazado, ya que no se acreditó con certeza que haya sido utilizada en el proceso de siembra y cultivo de las plantaciones de marihuana. En consecuencia correspondía disponerse la entrega definitiva de las mismas a quien oportunamente fuera designada depositaria judicial. Precisé que se trata del tractor marca Massey Ferguson modelo 2625 Bertone, color rojo, con motor nro. SJ436E-04227, Type 2WD, Serial FX69942; el tractor marca Massey Ferguson modelo MF1195, color rojo, Serie nro. 2176031421; y el tractor marca Massey Ferguson Serie N° 1865-02059-5, motor n° 37111330, color rojo.

En cuanto al decomiso de los vehículos pertenecientes a familiares de Sergio Daniel Fernández secuestrados en autos dije que no existían elementos de prueba que me permitieran aseverar que hayan sido adquiridos con el producto del delito. Destaqué en tal sentido que el imputado paralelamente desarrollaba una actividad lícita relacionada a la explotación agrícola que le generaban grandes ingresos de dinero. Concluí entonces que no debía hacerse lugar al decomiso y, en consecuencia, correspondía devolver a sus titulares registrales los siguientes rodados: a) vehículo marca Volkswagen, modelo, Amarok, dominio NUK-402; b) vehículo marca Volkswagen, modelo, Amarok, dominio JUZ-327 y c) vehículo marca Hyundai, modelo Génesis, dominio JNK-208.

De seguido expresó que también debía devolverse el vehículo marca Renault, modelo Express, dominio AZO-969, a su titular registral, ya





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 11388/2014/TO1

que no se había peticionado medida alguna respecto del mismo.

Además sostuve que debía rechazarse el decomiso del vehículo marca Chevrolet, modelo Ónix, dominio NKX-492, en razón de que no había servido para cometer el delito acreditado respecto de David Fernando Mahecha González, ya que no fue requerido ni acusado por la modalidad de transporte de estupefacientes.

En cuanto al embargo del automóvil vehículo marca Ford, modelo Fiesta, dominio AMW-452, propiedad de Maximiliano Ciancio, peticionado para asegurar el pago de la pena de multa y costas, propuse que sea rechazado debido a que el nombrado ni siquiera fue intimado para cancelar las sumas dinerarias establecidas.

Posteriormente entendí que conforme lo establece el art. 23 del Código Penal correspondía ordenar la destrucción las muestras del material estupefaciente secuestrado y los restantes elementos vinculados al mismo incautados en las presentes actuaciones.

Luego consideré que correspondía diferirse la regulación de honorarios profesionales de los doctores Gustavo Alberto Semorile, Francisco José García Maañón y Ramón Ángel González, hasta tanto den cumplimiento con las normativas previsionales vigentes.

Fecha de firma: 19/05/2017

Alta en sistema: 22/05/2017

Firmado por: MARIA LUCIA CASSAIN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO DE KORVEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCELO GONZALO DIAZ CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SANDRA IRENE IGLESIAS, SECRETARIA DE CAMARA



#27386664#179305087#20170519141435438

Por último dije que debía comunicarse lo aquí resuelto al Tribunal Oral en lo Penal Económico Nro. 2 en el cual Elkin Ferley Roa Castro registra la causa CPE 1313/2014/T01.

Tal mi voto.

La Dra. María Lucía Cassain y el Dr. Alejandro de Korvez dijeron:

Que, por coincidir con los argumentos vertidos por mi colega preopinante, adherían al voto que antecede.

Tras ello los señores jueces firman la presente, debiendo estarse a la fecha de lectura oportunamente fijada.

Marcelo G. Díaz Cabral

María Lucía Cassain

Alejandro de Korvez

Ante mí:

Sandra Iglesias
Secretaría de Cámara

